



**Universidad
Zaragoza**

Trabajo Fin de Grado

LA PROBLEMÁTICA DE LA INTEGRACIÓN SOCIO
CULTURAL Y OTROS ASPECTOS DE INTERÉS.

LA COMUNIDAD MUSULMANA EN LA PROVINCIA DE
ZARAGOZA

Autor: David Giménez Sangrador

Director

Alejandro González-Varas Ibáñez

Facultad de Derecho de la Universidad de
Zaragoza

Año 2016

AGRADECIMIENTOS

No puede iniciarse este Trabajo sin antes dedicar unas líneas a quienes han hecho posible que me encuentre culminando mis estudios en Grado de Derecho.

A todos aquellos profesores que me han ofrecido su docencia y puesta a disposición de los alumnos llenando de conocimientos sus horas lectivas y en un momento de adaptación al nuevo sistema de enseñanza Universitaria que supuso la implantación del nuevo sistema de Grado, coincidente con la 1ª Promoción de Grado en Derecho de nuestra Facultad de Zaragoza.

En especial a aquellas y aquellos que, como personas se han encontrado teniendo que hacer un esfuerzo diario para superar su día a día con las adversidades que la vida depara y no por ello han dejado de ser grandes profesionales de la docencia.

A mis compañeros de la 1ª Promoción de Grado en Derecho de esta Facultad, quienes a pesar de la diferencia de edad que nos separa, han tenido a bien integrarme perfectamente para el desarrollo de estos estudios.

Aquellos-as que han dedicado un espacio de su agenda para atenderme y escucharme, exponer su punto de vista y aceptar el mío, aun cuando no era convergente sino divergente. Ellos han enriquecido mi capacidad analítica y han permitido ver, este fenómeno con mayor realidad.

Y, principalmente a mi mujer; quien me animó a cursar estos estudios que me ha permitido crecer intelectualmente como persona, abriendo un gran espectro de puntos de enfoque en mi vida, a ella, que, en ningún momento diera muestra de cansancio en estos años que ha durado mi etapa como estudiante en la Facultad de Derecho, afrontando el nacimiento y desarrollo de nuestras dos hijas, Noelia y Alicia de, actualmente, seis y nueve años con todo lo que significa la tarea de ser padres. A ellas tres, que tanto he añorado en mi asistencia a las clases en la Facultad en la Primera Promoción de Grado en Derecho, mi mayor reconocimiento y amor para ellas.

Y por último, no por ello menos importante, en su más amplio sentido interpretativo:

“a las mujeres y hombres que desde el silencio trabajan por la Paz”

INDICE

INTRODUCCION	pág. 5
APROXIMACIÓN AL FENÓMENO	pág. 18
MIGRACIONES Y REGULARIZACION EN ESPAÑA	pág. 23
ALIMENTACIÓN HALAL	pág. 28
ALIMENTACION EN LA POBLACION A LA COMUNIDAD QUE PROCESA LA RELIGION MUSULMANA	Pág. 34
HALAL EN LA SOCIEDAD OCCIDENTAL	Pág. 36
NORMATIVA AFECTADA CON LOS ANIMALES DESTINADOS A CONSUMO HUMANO EN ATENCION A CONFESIONES RELIGIOSAS	Pág. 37
HALAL	Pág. 40
MARCA REGISTRADA HALAL	Pág. 42
CEMENTERIOS Y EL ENTERRAMIENTO MEDIANTE EL RITO MUSULMAN.APROXIMACIÓN A LAS REGLAS Y PRÁCTICAS RITUALES DE LOS MUSULMANES	Pág. 49
MEZQUITAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA	Pág. 63
OTROS ASPECTOS CULTURALES - RELIGIÓN	Pág.78
EL TRABAJO. ASPECTOS BÁSICOS DE LA POBLACIÓN MUSULMANA	Pág. 89
FINALIZACION OPINIÓN Y ANÁLISIS	Pág. 93

00.-INTRODUCCION

El fenómeno de la emigración de personas originarias de países de cultura o carácter musulmán con destino a Occidente, en una búsqueda de mejora de su situación vital en la que se encontraban, es, como se pone de manifiesto en el transcurso de estas dos últimas décadas, un fenómeno emergente y creciente en nuestro país, arrojando el mayor número estadístico en la historia, en el período comprendido desde los años 90 hasta nuestros días.

El agigantado desarrollo tecnológico de los medios de comunicación que ha tenido lugar en estas dos décadas, ha permitido ser testigos de las desgracias acontecidas, permitiendo presenciar en directo la evolución de la crisis humanitaria que se está desarrollando en nuestros días.

El esfuerzo aunado de quienes participan desde nuestro territorio para la recepción e intervención en materia de inmigración, tiene como protagonistas los distintos Actores Sociales que han asumido en este proceso un papel fundamental. Reformas legislativas, adecuación de las distintas Administraciones Públicas y distintas políticas llevadas a cabo que, su insuficiencia e eficacia se cuestiona constantemente ⁽¹⁾.

Las políticas en materia migratoria de carácter integrador ha tenido una connotación “ad-hoc” o improvisada en muchos casos, no ofreciendo una solución a los desplazamientos que en estos últimos años han tenido lugar desde zonas de conflicto o zonas inmersas en crisis hacia los distintos destinos occidentales de sus países más desarrollados y con garantía de poder establecer una vida mejor.

Desde nuestro ámbito territorial, en el campo de la actuación sobre la recepción de personas migrantes se ha visto cuestionada por la falta de eficacia en el proceso de definida como incorporación real en la sociedad de acogida, produciendo una “falsa integración”.

1ORDEN PRE/3108/2006, de 10 de octubre, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo

de Ministros por el que se dispone la creación de la autoridad de coordinación de las actuaciones para hacer frente a la inmigración ilegal en Canarias y se establecen normas para su actuación.

¹Desde el punto de vista humanitario, que siempre debe de ser prioritario ante cualquier otro, hemos sido testigos de las calamidades acontecidas en el mar Mediterráneo del gran número de naufragios, rescates y llegadas masivas a costas de occidente sin haber dado una respuesta que hubiera evitado el elevado número de muertes en la ruta de la búsqueda de la oportunidad de vivir.

Pero este fenómeno migratorio y atendiendo a los medios de comunicación hace que, fijemos nuestra mirada en los casos que inundan los vespertinos titulares de los distintos periódicos informativos del continente occidental, sin reparar en el pasado mediato referido a los finales de los años 90 hasta nuestros días, en cómo “el efecto llamada”, alimentado por el boca a boca en un principio y por medio de las tecnologías según transcurría el paso de los años, produciendo, a finales de los años 90 y durante la primera década del 2000 que el fenómeno de la inmigración se haya cobrado numerosas víctimas y hayamos asistido a numerosas calamidades transcurridas en el “paso del estrecho” para alcanzar la tierra de los sueños.

Y no es, evidentemente, que no hubiera anteriores movimientos migratorios con destino a España que sufrían las calamidades de su travesía, sino que en la actualidad y debido a la búsqueda de la noticia sensacionalista, acompañado por unas travesías con mayores distancias a superar, han llevado a centrar la atención de medios de comunicación buscando el titular y desinformando de la realidad.

Pero esto se ha advertido por distintos autores de análisis como se refleja en el estudio realizado por ARTEAGA, F. ,”Las operaciones de última generación. El Centro de Coordinación de Canarias”, publicado en 2007 ⁽²⁾ De su lectura se advierte la necesidad de rediseñar en materia fronteriza las capacidades, organización y procedimientos como aportación en materia migratoria de la UE.

Desde los países de origen, hoy en día autores diversos, fotógrafos y reporteros llenan las páginas de la situación de los campamentos frente a las vallas frontera de Ceuta y Melilla o los campos de refugiados situados en el denominado “acceso sur” en las fronteras naturales como los establecidos en Turquía. Rreportajes en los que se observa

⁽²⁾http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/riecano/Imprimir?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/elcano/Elcano_es/Zonas_es/ARI%2054-2007

cómo es el recorrido a realizar o en exposiciones en su búsqueda de creación artístico-reivindicativa o grupos bajo el matiz de culturales que realizan per-formas reivindicando medidas que frenen la actual crisis migratoria. Es, desde el punto de vista social unas reivindicaciones totalmente acordes con el sentimiento de la ciudadanía. Pero se debe de tener en cuenta que estos reportajes se realizan sin haber observado que, cuando este fenómeno emergía en la realidad, miles de personas se desplazaban desde sus pueblos de origen emigrando a través de unas rutas creadas por las mafias desde los sitios más insólitos para nosotros, pueblos de Mozambique, Angola, Senegal, la totalidad del territorio de Marruecos y Argelia, Pakistán, Siria etc., que todos ellos componían y componen lo que llamamos emigrantes, sin acordarnos de aquellos que lo hicieron anteriormente que por éste camino carente de periodismo presente perdieron sus vidas y han sido, los que consiguieron realizar su sueño, a su vez, precursores además de dinamizadores de este fenómeno.

El fenómeno migratorio, (mal llamado fenómeno por no ser nada novedoso, puesto que la emigración es desde la antigüedad una respuesta a las necesidades básicas de mantenerse con vida, en este siglo), además de la subsistencia. se ve acrecentado el número de migrantes por el falso reclamo del “bienestar” motivando que, la personas emigrantes, en el menor de los casos, los más favorecidos económicamente, pagaban cantidades desorbitadas para conseguir la regularización en territorio nacional viajando en avión como turistas, alojándose en hoteles de primeras categorías en el centro de las ciudades y obteniendo, en un día las primeras autorizaciones de residencia, a través de irregularidades llevadas a cabo por funcionarios corruptos que en su afán de obtener mayores y fáciles ingresos desde su situación en las distintas administraciones competentes en la materia facilitaban estos trámites. Ejemplo de ello fue la Operación “Goliat” llevada a cabo por la Guardia Civil en el año 2002, desarticulando una red de lo que podríamos llamar “inmigrantes de primera clase”.

Pero la inmigración, trajo otros fenómenos delictivos conceptuales y acciones tipificadas como infracciones administrativas de forma masiva y desconocidos hasta el momento, como los que supusieron, altas ficticias en “empresas fantasma” con el fin de acreditar la existencia de empleo y alta en el Sistema de Seguridad Social. Otros como justificaciones de estancia en territorio nacional utilizando documentos de valor probatorio de permanencia falsificados o documentos comprados a pequeñas redes que actuaban surgiendo un “mercado” de justificantes para acreditar su estancia en el territorio que proliferaba en las puertas de las comisarías, oficinas de migraciones, accesos de las oficinas de Ministerios de Trabajo o en carnicerías, locutorios o parques. Otra de las modalidades fueron falsos empadronamientos, falsas propuestas de empleo; documentación que permitían engordar los expedientes con el fin de reunir los requisitos necesarios para la obtención del anhelado Permiso de Residencia y Trabajo⁽³⁾

.Pero mayor gravedad por atentar contra la libertad de las personas fue la proliferación de mafias relacionadas con la inmigración, que, dentro del territorio y debido a la necesidad vital de obtener ingresos mediante la obtención de puestos de trabajo, abusaban de la situación de necesidad de sus compatriotas facilitando, a cambio de dinero, puestos de trabajo irregulares, realizando labores de captación, mediación lingüística, alojamiento y manutención así como transporte dejando, al inmigrante con escasos recursos económicos de los beneficios obtenidos.

³(<http://www.canalsur.es/noticias/cae-una-red-en-almeria-que-vendia-permisos-de-residencia/634651.html>)

<http://www.levante-emv.com/sucesos/2014/01/14/desarticulan-red-vendia-contratos-trabajo/1068133.html>)

<http://www.laprovincia.es/sucesos/2009/09/11/desarticulan-banda-falsificaba-documentos-inmigrantes/256863.html>)

<http://www.heraldo.es/noticias/aragon/zaragoza-provincia/zaragoza/2016/03/18/la-policia-detiene-implicados-una-red-empresas-ficticias-con-origen-zaragoza-825512-301.html>

Los emigrantes menos favorecidos, en una gran mayoría con escasa disponibilidad económica, además de los ahorros de toda la familia, obtienen efectivo llegando incluso a vender las mínimas pertenencias de las que el grupo familiar disponía (mantas, utillaje de cocina, animales de granja, herramientas) con el único fin de “lanzar a Occidente” al miembro familiar más apto.

Debemos de tener en cuenta que, en la mayoría de los casos, el núcleo familiar se extiende entre ascendientes y descendientes, quedando todos ellos sin posibles y con la esperanza de que el “lanzado” pueda mantener a todos ellos y establecerse para en un futuro poder “arraigar” a todos los demás componentes y poder ofrecer así una esperanza de vida al resto de componentes del grupo familiar.

²Pero esto era una inversión algo insegura puesto que también les costaba sus vidas y, cuando no fallecían pero conseguían su destino, las calamidades acontecidas hacían de ellos personas sin escrúpulos para subsistir dentro de una población con carácter integrador que les aceptaba y ayudaba

No es menor el daño ocasionado durante el viaje, que se extendía según fueran capaces de pagar a las redes dedicadas a ello, en los casos de los más pobres los traslados eran por rutas a pie que podían durar tres años, cruzando constantemente fronteras en el terreno y sufriendo, además de la persecución de unas autoridades gubernamentales corruptas, los abusos propios de sus “pasadores”.

Se llegaba a pensar que, las mujeres que recibíamos en territorio español habían iniciado su emigración para ofrecer a sus hijos recién nacidos la posibilidad de un mundo mejor, no siendo esto del todo correcto puesto que el estado de buena esperanza se había producido por las diversas utilidades como “juguete sexual” por los mismos a los que esta mujer había pagado para conducirles a una tierra mejor. Cuando no eran estos, eran también los encargados de la seguridad en esos estados que iban cruzando como pago de hacer la “vista gorda”.

Peor destino sufrían aquellos o aquellas que iniciaban su aventura por sí sólo-as, acercándose a los puntos de partida establecidos en las costas para esperar poder contratar un pasaje en las pateras (embarcaciones precarias y cargadas excesivamente de personas afinadas) que les cruzaría el estrecho o les acercaría hasta las islas de Gran Canaria o los puntos de acceso de las costas del sur de la península.

Cuando estos inmigrantes solitarios eran detectados por las mafias en el camino desde su punto de origen hacia su destino, se les despojaba de todo lo que llevaban quedando desamparados por completo. Estas agresiones se realizaban como mecanismo de control para que nadie intentara hacerlo sin utilizar las vías que ellos habían establecido y, si eran detectados por puestos de vigilancia oficiales establecidos en mitad de un recorrido, apartados de cualquier lugar, las vejaciones abusos y penurias estaban al orden del día, además de despojarles también de sus pertenencias.

Estos puntos de acceso siguen en vigor con menor incidencia migratoria pero continúa siendo una de las rutas en plena actividad. La afluencia masiva de llegada de embarcaciones a la isla de Gran Canaria llevó a que las autoridades administrativas de la isla, ya en fechas de principios de los años 2000, tomaran medidas drásticas de embarcar en aviones con destino a la península a miles de inmigrantes por no ser capaces de hacer frente a tal elevado número de llegados dentro de su territorio. Hoy en día las rutas de acceso a Occidente se han ampliado y desplazado a otros puntos que aun siendo más lejanos, son más seguros para garantizar el acceso al territorio deseado.

Hoy en día, se pueden observar novedosos sistemas de acceso a la residencia legal en territorio nacional. El más corriente es el que se consigue por lo que la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social así como su Reglamento en vigor Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social define como “residencia por notorio arraigo” que como requisito esencial es el demostrar la permanencia del solicitante en territorio nacional por un tiempo superior a dos años.

El matrimonio contraído en país de origen y posterior arraigo, bien sea matrimonio deseado o consentido y el matrimonio por contrato para la obtención de la residencia, modelo sólo apto para quienes dispusieran de cantidades que oscilan desde 12.000 euros.

Otro de los sistemas que se han observado consistente en la figura del arraigo de familiares a través de los expedientes de arraigo, lo que produjo la innovación en materia justificativa de disponer de residencia digna y equipada para poder establecer al entorno familiar y justificación de obtener ingresos suficientes para poder mantenerse. Por supuesto, como Estado garantista es un derecho primordial de establecerse y vivir junto a su familia. No tan conocido es el sub-negocio que se produjo y aún se produce para conseguir estos requisitos de modo típicamente irregular, llegando a pagar, 1200€ mensual por un Contrato ficticio de Alquiler de un bien inmueble.

Otro aspecto no observado y destacado por su importancia es que se habla de los inmigrantes detectados, rescatados o recogidos en aguas jurisdiccionales bien sean internacionales o bien sean territoriales, pero ¿y el número de personas que consiguen alcanzar nuestro territorio, por tierra o mar sin ser detectados? ¿Alguien se ha cuestionado en el número de los que no hemos tenido conciencia de su llegada?

Siempre se ha hablado del número de irregulares existentes, pero dada esa condición nunca se ha conocido la cantidad exacta de ellos puesto que si se conocieran hubieran dejado n de ser irregulares. Y mayor pregunta es: ¿qué número de entradas se produce realmente? ¿quiénes son? ¿cuál es su destino? ¿Y su futuro? ¿Y el futuro de sus descendientes?.

Su futuro de aquellos que aquí se encuentran es lo que debemos de prestar atención y no sólo las medidas extraordinarias adoptadas para un acogimiento inicial.

Su futuro, para el cual, se debe de dar una continuidad hiendo más allá, realizando y observando una verdadera integración en la sociedad, evitando las abismales diferencias en la cuales se ven inmersos, debido en ocasiones a esa falta de voluntariedad o en otras a la debilidad organizativa, económica y política de nuestra sociedad.

En este tiempo de la evolución del fenómeno, para aquellos que han sido detectados o rescatados, se han establecido diversos sistemas de protección todos aquellos que consiguen alcanzar nuestras costas y son detectados, gozan de una protección materializada en trasladarlos a centros donde se les identifica, informa de sus derechos,

se controla médicamente de modo preventivo por el interés general, se les ofrece un mínimo de educación lingüística y vestimenta, con el fin de posteriormente, repartirse por el territorio nacional puesto que la expulsión no era posible y su regularización no era factible por el incumplimiento de requisitos.

Como modo de protección a aquellas madres que viajaban con menores sobre todo recién nacidos y en materia de protección del menor al registrarlo como nacido en nuestro territorio comportaba la regularización de la madre y su nacionalización produciendo así el posterior ejercicio del derecho de reagrupación familiar.

En una primera edición de la Ley de Extranjería, recordando que su texto ha sido reformada y actualizada en distintas ocasiones, la obtención de la residencia no facultaba para trabajar, aspecto que vulneraba de Derechos Constitucionales como el acceso a trabajo. La incongruencia viene dada cuando se permitía residir pero sin capacidad para obtener un sustento económico necesario para permanecer en el mismo.

Ya en fechas más actuales, se ve incrementada la recepción de inmigrantes en nuestro país procedentes del Este de Europa, con los episodios vividos como fue la expulsión de numerosos grupos en Italia o en Francia, la detección de llegada de numerosos autobuses a nuestras fronteras norte y la adecuación a la normativa ⁽⁴⁾ mientras desde el seno de la Unión Europea se establecía el acceso como miembro a países como Rumanía.

⁽⁴⁾ (2012/831/UE: Decisión de la Comisión, de 20 de diciembre de 2012 , por la que se autoriza a España a ampliar la suspensión temporal de la aplicación de los artículos 1 a 6 del Reglamento (UE) n ° 492/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión, con respecto a los trabajadores rumanos)

(Directiva 2014/67/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014 , relativa a la garantía de cumplimiento de la Directiva 96/71/CE, sobre el desplazamiento de trabajadores efectuado en el marco de una prestación de servicios, y por la que se modifica el Reglamento (UE) n ° 1024/2012 relativo a la cooperación administrativa a través del Sistema de Información del Mercado Interior («Reglamento IMI») Texto pertinente a efectos del EEE)

(Directiva 2014/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 , sobre las condiciones de entrada y estancia de nacionales de terceros países para fines de empleo como trabajadores temporeros)

No tan conocido por los ajenos a esta materia son los grupos de personas migrantes procedentes de otras zonas como Pakistán, India, los cuales, se introducían en el país de la mano de las mafias, contrayendo una deuda por la organización del viaje, el traslado, la recepción y la puesta a disposición de un sumergido mercado laboral en el que han sido y hoy en día son, explotados voluntariamente, alojados en condiciones infra humanas no acordes con los requisitos básicos de los que debe de dotarse un inmueble destinado a vivienda.

Se puede realizar una pequeña comparativa al observar el sistema de contratación en Holanda de jóvenes españoles que deseen emigrar o desplazarse hasta este país con el fin de prestación de servicios de tipo laboral, en la cual, establecen normas de inicio para formalizar el contrato como son básicamente, la estancia durante la duración del contrato, la finalización de contrato por Incapacidad Temporal o enfermedad que dure más de tres días, la obligatoriedad de alojamiento y abono del coste del alojamiento, portar dinero suficiente para afrontar el pago de alimentación durante dos semanas.

En estas condiciones se observa un sistema pre establecido que facilita y garantiza la no intromisión de mediadores y unas condiciones garantistas para el país de destino, tanto de su sistema sanitario como lo relativo a no tener que hacerse cargo de sustentación económica que implique a su propia administración ⁽⁵⁾.

No es baladí pronunciar esta voluntariedad cuando se ha observado este fenómeno de cerca y estudiado a través de la experiencia el modo de vivir de los perjudicados dentro de nuestro territorio, puesto que la figura del contrato laboral se ha convertido en moneda de cambio para la regularización o renovación de permisos de residencia, condicionado al haber estado dado de alta en los distintos tipos de regímenes establecidos en materia de filiación y permanencia a los regímenes de la Seguridad Social, aprovechado por la figura de los intermediarios que negocian su compensación económica a cambio de mediar entre el necesitado y el empleador para conseguir el requisito de cotización.

⁽⁵⁾http://www.empleo.gob.es/es/mundo/consejerias/paisesBajos/webempleo/es/teinteresa/columna1/noticias/Noticia_0004.htm

Sobre el destino de los migrantes, una vez llegados a los países receptores se producen los asentamientos de estos migrantes, que en un inicio, se centraron principalmente en poblaciones de gran densidad poblacional reagrupándose por procedencia en los distintos barrios de las ciudades, creando y floreciendo negocios como las dedicadas a la alimentación, peluquerías, locutorios, restauración, negocios a pequeña y gran escala como los conocidos “todo a 100” o “todo a 1 euro”, bazares etc., formándose una segunda sociedad dentro del ámbito organizativo existente propio del Estado receptor.

No sería correcto limitarse a núcleos urbanos como las capitales para observar la recepción de la inmigración, puesto que dentro de las localidades de menor entidad como son los pueblos, al igual que los de nuestra provincia de Zaragoza, que adolecen de una despoblación importante, la repercusión de la llegada de inmigrantes y concretamente de procedencia de países musulmanes al tener menor número de censados, se observa mayor dificultad en el inicio la integración y la aceptación de este nuevo fenómeno multicultural, observando a lo largo de los años que las diferencias existentes se han minorado de un modo sorprendente haciendo que el fenómeno de la pluralidad cultural se vea como un fenómeno positivo. Evidentemente, esta opinión no es compartida por el grueso de la población y, a pesar de estar mal vistas las opiniones contrarias a la integración, florecen o repuntan pequeñas acciones contrarias a la convivencia sin ser significativas pero produciendo mínimos picos de repulsa hacia ellos.

El siguiente Trabajo de Fin de Grado en Derecho, aborda un análisis socio-jurídico de la cultura musulmana y sus aspectos que, se ven afectados en los actos cotidianos en la integración en una sociedad occidental tan cercana y a la vez tan distinta.

Debido a la extensión de trabajo a respetar y señalada en la Guía Docente de esta asignatura el ámbito de aplicación y desarrollo del mismo se centrará en un ámbito local como es la provincia de Zaragoza, si bien sería imposible su desarrollo sin hacer alusiones a Derecho comparado como se verá a lo largo del mismo.

Los aspectos concretos en los cuales se cernirá este Trabajo titulado LA PROBLEMÁTICA DE LA INTEGRACIÓN SOCIO CULTURAL Y OTROS ASPECTOS DE INTERÉS. LA COMUNIDAD MUSULMANA EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA será la concreción en materia referente a la Comunidad de ciudadanos de procedencia árabe, así como sus segundas generaciones desde el ámbito de la multiculturalidad y, desde el punto de vista religioso de la Comunidad practicante de la religión islámica. Una aproximación a los aspectos que afectan a la población asentada en nuestro territorio, aspectos básicos legislativos de materias tales como costumbres alimenticias, educación, social y cultural desde el punto de vista organizativo y participativo tanto de los musulmanes asentados en nuestro territorio como los diferentes agentes que participan a favor de la integración social y cultural de los mismos.

La temática abordada serán refrendados bien legislativamente, bien por noticias informativas contrastadas y aparecidas en los medios de comunicación, opiniones publicadas con cita de su autor así como las experiencias observadas por el examinando, reforzadas por entrevistas realizadas o bien por aportaciones de personal próximo al fenómeno además de la experiencia personal del mismo.

No parece necesitar argumentación alguna para advertir que, dentro del ámbito de la seguridad, no fueron pocos los analistas que realizaban este tipo de observaciones PERO SIEMPRE POR DETRÁS DEL FENÓMENO, ajustándose de modo improvisado a lo que el fenómeno ha supuesto para las actividades diarias de la sociedad. La problemática de las traducciones para atender las necesidades de estos “nuevos ciudadanos”, la protección de sus derechos o simplemente la atención administrativa en cuanto a trámites han necesitado.

Por otra parte, y en la extensión de este Trabajo, se observarán distintos aspectos legislativos que se han modificado en un intento de aproximación y facilitación de la integración de esta cultura, pero debido a la escasez normativa en este campo, la falta de actualización en nuestro Estado, se centrará en los aspectos sociales carentes de una legislación o una dirección para ofrecer respuesta a las incidencias que han provocado cierta problemática.

La enseñanza religiosa se abordará un capítulo en que podremos observar la dificultad a la que se enfrenta la propia Comunidad y el Estado en un intento de satisfacer las necesidades de culto de un sector de la sociedad en la que se ve, frente a la religión mayoritaria practicada en España en una situación de total desventaja y, comprender este aspecto resulta un motivo para esgrimir a favor de la igualdad.

Posteriormente se afrontan otros temas de interés como son, el uso del “burkini”, cultura y deporte o la problemática de la Junta Islámica y su división o desacuerdo de los aspectos básicos representativos frente al sistema organizativo y administrativo del Estado español. El uso de prendas femeninas denominadas islámicas será también un aspecto por el que se intentará ofrecer una respuesta a la problemática que ha supuesto su uso para finalizar con una opinión del alumno frente a la teoría de la asimilación segmentada.

Y para que sirva de ejemplo introductorio de la dificultad observada en esta materia, a continuación cito un fragmento de la Legislación Islámica, dimanante del Exégesis del último décimo del Sagrado Corán (pág. 89 punto 35 Reglamentaciones Islámicas que interesan a todo musulmán) , donde el Imán Malik, registrado por Ahmad, sobre la INNOVACION advierte que:

“son malignas todo aquello que carece de asidero en Legislación Islámica” .

Continúa el texto aseverando; sobre el significado de “innovación en la Legislación:

*” quien invente una innovación en el Islám creyendo que es buena,
está diciendo que Muhammad (el Profeta) ha traicionado y ocultado información
en la trasmisión del Mensaje”.*

No es de pequeña importancia este mínimo fragmento, base de toda la vida de un musulmán. Estas palabras se ven traspuestas en textos jurídicos actuales de gran importancia como requisitos para firmar Acuerdos inter estatales como se observa en el texto de la Declaración de los Derechos Humanos en el Islam,, promulgada tras la 19ª Conferencia del Cairo que tuvo lugar en 1.990.

“Art. 24 Todos los derechos y los deberes estipulados en esta declaración están sujetos a los preceptos de la Sharía islámica.”

“Art. 25 La Sharía Islámica es la única fuente de referencia para la aclaración o interpretación de cualquiera de los artículos del presente documento.”

Con mayor gravedad se observa por este alumno y desde luego, causa gran inquietud en relación al actual conflicto en el que el mundo se halla inmerso en la actualidad a lo que el siguiente texto se refiere:

(página 92 punto 45 Reglamentaciones Islámicas que interesan a todo musulmán):.

“en referencia a la pregunta de las obligaciones del musulmán respecto a las Autoridades de los Musulmanes, se responde”:

“los musulmanes deben obediencias a sus gobernantes autoridades musulmanas, en lo que les complace y en lo que no. No debe rebelarse aún si es injusto. No deben maldecirlo ni suplicar en su contra. Deben de percibir que la obediencia a él es por obediencia a Allah siempre y cuando no se les ordene realizar algo que implique desobedecer a Allah, no deben obedecer esa orden sino continuar obedeciendo lo que está en conformidad con la obediencias a Allah”

Es evidente y no dejar de aclararlo que en todo momento es un Trabajo crítico desde un estudio social, pero sin que quede duda alguna en lo referido a todo aquello referente a lo humanitario, el acogimiento, la integración, la pluralidad y la multi culturalidad partidario quien escribe y, a su vez invitar a la reflexión y a la conclusión que desde el punto de vista de alumno se ofrece como cierre de este trabajo.

01-.APROXIMACIÓN AL FENÓMENO

GLOBALIZACIÓN Y MIGRACIONES

“globalización y migraciones internacionales no son dos fenómenos inconexos”

Palabras que abren la conferencia organizada por la Escuela de Mediadores para la Inmigración en Madrid el 29 de mayo de 2002, apertura a cargo del DOCTOR EN ANTROPOLOGIA SOCIAL, PROFESOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID ,UAM, LUIS ABAD MARQUEZ de la Universidad Complutense de Madrid

Dentro del contenido de su ponencia, como buen visionario del fenómeno creciente de la inmigración en el año 2002, emplea la metáfora comparativa de “la mano invisible de Adam Smith y su teoría de los sentimientos morales (1759)” y señala:

“la globalización no es la versión posmoderna de “la mano invisible” de A. Smith

El autor observa la diferencia entre la economía y su autorregulación a diferencia de que la globalización en el marco de los flujos migratorios pueda asemejarse a la teoría de Adam Smith.

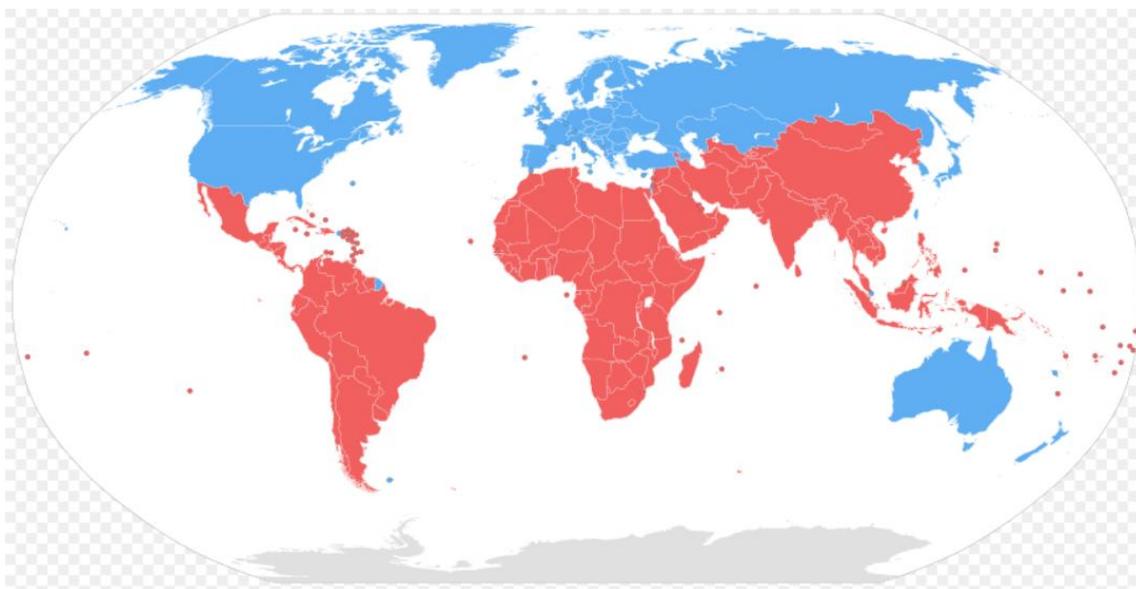
El continuo crecimiento del fenómeno migratorio desde el Sur hacia el Norte ofrece varias perspectivas como son:

- la gestión fronteriza de la UE. y la problemática que hasta la actualidad se viene desarrollando con la pérdida de vidas en un intento de escape de los escenarios como guerra, pobreza necesidad de mejora etc., asunción de los cupos de refugiados e inmigrantes controlados además de los denominados irregulares o no controlados que acceden a Occidente

-las consecuencias políticas o económicas de estos desplazamientos masivos de personas y la capacidad de los Estados receptores de inmigrantes de gestionar el acogimiento de los mismos.

-la capacidad de absorción e integración, como último paso de los países receptores y su conjugación en la integración socio-cultural dentro de unos Estados en una situación de recuperación económica tras la crisis que hasta hoy en día dura desde el año 2.007.

-la problemática diaria de la integración de los nuevos llegados dentro del ámbito local, usos y costumbres, distancia idiomática, cultural y social.



Mapa general de la denominación Norte-Sur. Norte (en color azul) –Sur (en color rojo)

Este fenómeno migratorio se ha visto incrementado desde finales del siglo XX e inicios del siglo XXI por el efecto dinamizados que ha ofrecido la innovación tecnológica, en concreto las tecnologías de la información que han favorecido en anhelo de partir hacia lugares donde la posibilidad económica de subsistir es mayor.

El destino de estos flujos migratorios ha sido donde la acumulación de riqueza es mayor, como se desprende del *Informe de Desarrollo Humano de las Naciones Unidas de 1.999 (PNUD 1999)* donde señala que realizada comparación económica de un 20% de la población más rica con el 20% de la población más pobre, la relación por años es la siguiente:

-En el año 1820 la relación era de 3 a 1

-En el año 1960 la relación era de 60 a 1

-En el año 1997 la relación era de 74 a 1

El Banco Mundial utiliza una línea de tasa de incidencia de la pobreza internacional actualizada de US\$1,90 al día, derivado de varios indicadores para que su aproximación se a lo mas ajustado a la realidad posible.

El Banco Mundial en el año 2.000 inicia el siglo XXI señalando que 1.200 millones de seres humanos viven con menos de 1 dólar de renta al día. (por debajo del indicador de pobreza)

En su informe emitido en 2015 y solamente relacionado con el cambio climático advierte que, en el año 2030 su prevé el incremento de cien millones de personas se encontrarán en la situación de pobreza extrema por la afección sobre la agricultura y la escasez de recursos, siendo las zonas más afectadas África y Asia Meridional. Según se deriva del Informe “*Shock Waves: Managing the Impacts of Climate Change on Poverty* (Grandes cataclismos: Cómo abordar los efectos del cambio climático en la pobreza)”.

UNICEF en 1997 publicó un estudio en el que señalaba que cada minuto muere una mujer al dar a luz y cada dos segundos moría un niño. Ambos casos de fallecimiento eran perfectamente evitables con una mínima atención médica.

PNUD publica en el año 2.000 datos como que cien millones de niños en el mundo viven en la calle, trescientos millones de niños trabajan sin escolarizar, muchos de ellos en situaciones de semi esclavitud.

En el año 2012 en todo el mundo, 1.200 millones de personas viven con menos de \$1,25 por día y desproporcionadamente, un gran número de esas personas vive en la región del sur de Asia y en el África subsahariana ⁽⁶⁾

Según cifras publicadas por EUROSTAT, en el año 2008 en Europa, se cifraba en 116 millones de pobres, en España, se había incrementado de 10,8 millones a 13 millones de personas en riesgo de pobreza y exclusión. El sistema de medición es el conocido como “AROPE”, midiendo los requisitos: tener ingresos bajos, no poder comer carne o pescado tres veces por semana, no poder poner la calefacción y no poder ir de vacaciones.

En el año 2015 después de estos informes la situación no ha hecho más que empeorar, aun habiendo conseguido el reto del proyecto iniciado por Naciones Unidas “Objetivo del Desarrollo del Millenium 1” consistente en reducir a la mitad la tasa de pobreza extrema, otros factores entran en juego en materia de migraciones, pasando a ser, el motivo económico de los distintos flujos migratorios a ser la propia seguridad personal de los procedentes de países en conflictos, la búsqueda de pertenecer a países democráticos desarrollados (entendidos por países con sistemas de prestaciones sociales, sanitarias, educación y libertad de establecimiento, oportunidad laboral y condiciones adecuadas para la esperanza de un futuro propio y de sus descendientes).

Otro de los motivos para abandonar su territorio como las personas que sufren persecuciones por sus creencias religiosas o ideales políticos y las migraciones motivadas por el cambio climático que inicia, por desgracia, fuertemente su andadura y según se desprenden de los estudios observados los desastres naturales, desertización, aumento del nivel del mar serán los motivos que aumentarán el número de los movimientos migratorios.

Estos países del denominado Sur, no han sufrido evolución alguna frente una sociedad o Norte que cada vez es mayor consumista lo que exige mayor producción y por lo que genera mayores posibilidades de hacer frente a problemas tan básicos como la alimentación, sanidad y bienestar.

⁽⁶⁾ FUENTE: Banco Mundial, “Tasa de incidencia de la pobreza, sobre la base de \$1,25 por día (PPA)”, en <http://data.worldbank.org/indicator/SI.POV.DDAY>.

Todo esto, unido a las situaciones que se han producido cronológicamente en la zona Sur, revueltas iniciadas en el 2011 en el Norte de Africa, llegada de inmigrantes de forma masiva a Lampedusa⁽⁷⁾, provenientes de Túnez, el inicio de las revueltas en Libia, el conflicto en Siria con la problemática reciente de los asentamientos en Turquía promovidos por el acuerdo llevado a cabo entre este país y la UE, hacen que el deseo o la necesidad de emigrar se potencia por nuevos aceleradores multiplicándose las personas que desean o están obligados a abandonar sus países, sus casas sus pueblos o ciudades con el fin de sobrevivir, dejando a la OIM ⁽⁸⁾ sin capacidad económica de respuesta para las evacuaciones de personas en necesidad de ayuda humanitaria, la cual y por desgracia se va quedando en el camino desde su origen hasta su destino, siendo interceptadas por mafias o grupos delictivos quienes hacen uso indiscriminado de las mismas o revenden en los mercados con el fin de obtener un beneficio económico o bien desviadas a los grupos terroristas territoriales para el sustento de los propios componentes, agravando la situación desesperada de los refugiados.

⁽⁷⁾(Lampedusa es la mayor de las islas del archipiélago de las Pelagias en el mar Mediterráneo. Se encuentra a 205 km de Sicilia y a 113 km de Túnez siendo el territorio italiano ubicado más al sur.)

⁽⁸⁾ (Lampedusa es la mayor de las islas del archipiélago de las Pelagias en el mar Mediterráneo. Se encuentra a 205 km de Sicilia y a 113 km de Túnez siendo el territorio italiano ubicado más al sur.)

02.-MIGRACIONES Y REGULARIZACION EN ESPAÑA

La llegada de las personas migrantes a territorio español, tiene distintas connotaciones dependiendo de la procedencia, el aspecto económico, su aspecto cultural propio y su destino.

Desde los años 80, llegaban ciudadanos sirios en edad escolar que una vez establecidos pasaron a formar parte de nuestra sociedad, como se refleja en los cuadros médicos actuales, con una integración plena facilitada por su situación laboral y económica.

Otro tipo de migrantes eran aquellos que, teniendo familiares establecidos en Europa debido a la nacionalidad obtenida por las colonias, se desplazaban hasta sus casas o mismas zonas estableciendo una red migrante que desencadenó en la situación francesa. El desarrollo, la demanda de mano de obra para los sectores terciarios menos demandados por los ciudadanos franceses, fue motor de la llegada y acogida de numerosa población migrante., llegando a hablar, en el año 2008 de 12 millones de inmigrantes en Francia, lo que supone el 19% de su población total ⁽⁹⁾.

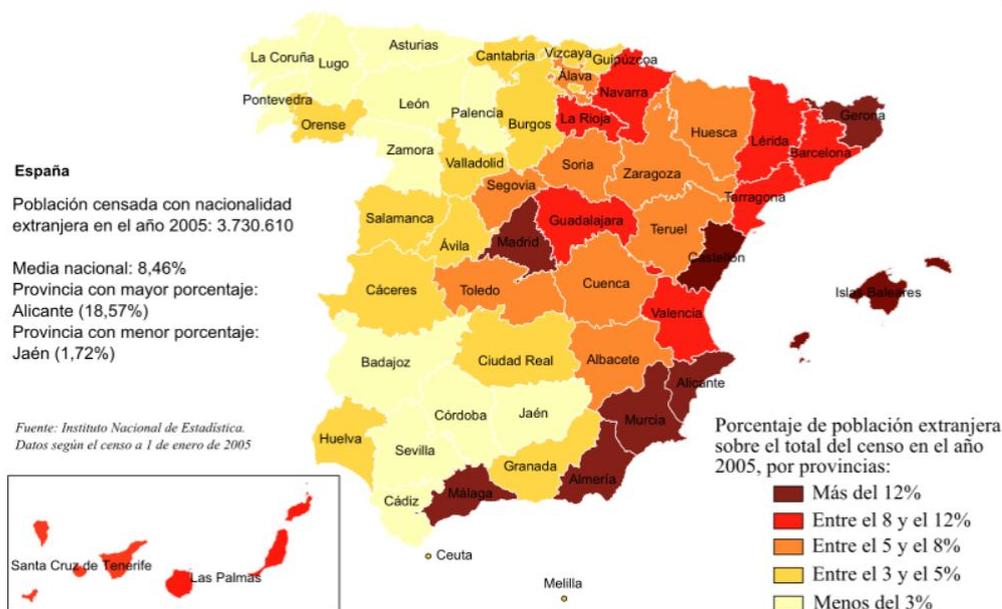
Los años 90, sobre todo, a finales de esta década, se inició un fenómeno migratorio con una fuerte repercusión. La llegada de inmigrantes denominados irregulares a nuestras costas fue

De la procedencia, tal y como señala la Presidenta de la Asociación Argelina Emir Abdel Kader, establecida en Zaragoza, los inmigrantes procedentes de Argelia, al llegar a nuestro Estado, su primera función ha sido desprenderse de su pasaporte con el fin de no ser expulsados o extraditados a su país. Posteriormente, intentará obtener, de modo irregular por distintos cauces no establecidos, una documentación que acredite ser otra persona con otra nacionalidad distinta, por lo que estos inmigrantes pueden permanecer toda su vida con otra identidad, salvo que por circunstancias sea comprobada. Pero su objetivo principal es, ponerse en contacto con redes que les facilite la regularización sin tener que probar su nacionalidad anterior, y, debido a la dificultad de esta regularización fraudulenta, el precio que se baraja en la clandestinidad es muy elevado.

⁽⁹⁾Fuente: INSEE Institut National de la Statistique et des Études Économiques

Otro del uso habitual para obtener la Residencia legal en España sería contraer matrimonio, y fue y sigue siendo, una práctica muy habitual entre la población en situación irregular en España.⁽¹⁰⁾

LA POBLACIÓN EXTRANJERA EN ESPAÑA (2005)



(10)Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE)

Las cifras que se publican en los distintos medios estadísticos sitúan el número poblacional inmigrante en España en el año 2005 en 3.730.610 personas.

En el año 2013 el Instituto Nacional de Estadística cifra la población inmigrante en 4.676.022 personas, teniendo en cuenta el descenso producido por la obtención de nacionalidad española de quienes hayan podido optar a ella.

En el año 2015, observado también el Instituto Nacional de Estadística, sitúa el número de personas que han obtenido la nacionalidad española en 114.207 personas.

Visto este aspecto el INE publica los siguientes datos:

Evolución de la población residente en España (2011-2016)

	2011	2012	2013	2014	2015	2016(*)
Total	46.667.175	46.818.216	46.727.890	46.512.199	46.449.565	46.438.422
Españoles	41.354.734	41.582.186	41.655.210	41.835.140	41.995.211	42.019.525
Extranjeros	5.312.441	5.236.030	5.072.680	4.677.059	4.454.353	4.418.898

(*) Datos provisionales

No se debe de obviar que la integración de la inmigración en España, ha tenido y tiene connotaciones que por suerte no son habituales en referencia al rechazo xenófobo, como fueron los hechos acontecidos en la población de El Ejido en el año 2000, tres días de ciudadanos volcando coches, armados con palos por las calles, considerándose uno de los brotes más xenófobos de Europa en la década. La población inmigrante reaccionó del mismo modo, creándose un ambiente de hostilidad muy alto.

Todo comenzó por el apuñalamiento que sufrió una mujer de 26 años de edad, cuando era víctima mortal de un atraco a mano armada perpetrado por un ciudadano marroquí, robo con intimidación y el anterior asesinato de dos agricultores de manos de un inmigrante palestino.

Fue el detonante de una situación que llevaba años gestándose, los llegados trabajadores inmigrantes vivían desde hace años situaciones de trabajo en condiciones laborales muy precarias, alojamientos no aptos como residencia temporal y un ambiente enrarecido debido a la explosión económica que vivía la zona.

No sólo es este el pueblo en que se encuentran estos problemas, no debemos de olvidarnos que las campañas agrícolas en nuestro país continúan y las condiciones, debido a la intervención de los distintos medios competentes así como los agentes sociales han permitido que la convivencia sea posible. Pero no debemos de perder de vista estas situaciones que , aun habiéndose repetido incidentes graves, se ha podido mantener la paz social en situaciones como en la población de Ricla (Zaragoza), cuando en agosto de 2006 es agredida por temporeros de origen rumano, sexualmente una mujer de 36 años⁽¹¹⁾

⁽¹¹⁾30 de junio de 2016 “Migraciones en Aragón. Prisión para dos de los siete detenidos por facilitar la entrada de extranjeros a través de parejas de hecho falsas.”

http://www.memoriadelasmigracionesdearagon.com/ver_articulo.php?articulos_id=5135

No es menor este problema cuando observamos que, en el año 2010 se cifraba en la población de Caspe (Zaragoza) durante la campaña agrícola, que se extiende del mes de mayo a octubre, acogía (y acoge) inmigrantes de 64 nacionalidades distintas, cifrando la población extranjera en un número aproximado al 23% de la población.

El establecimiento y la articulación de atención llevada a cabo tanto por la Administración Autonómica, Protección Civil, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad Local y de la Guardia Civil, Administración Comarcal como la Administración Local, Agentes Sociales como Sindicatos Agrarios, Cruz Roja, Cáritas y otros que participan dentro del marco de los programas multidisciplinares que actúan directamente con la población inmigrante, permite en cada campaña agrícola, el equilibrio en materia de convivencia. Se establecen proyectos de duchas en instalaciones municipales, entrega de materiales básicos de higiene corporal, alimentos.

Estos planes se establecen cada año y en cada campaña agrícola en cada una de las Comarcas que conforman el plano de la Provincia de Zaragoza, con un inicio de campaña sentado en reuniones de aquellos participantes en las mismas y se cierra con una reunión final de campaña que ofrece el resultado de la misma.

No obstante, siempre hay acontecimientos que hacen que la cuerda del equilibrio social se debilite, como las agresiones producidas a trabajadores sociales (centro del barrio del Actur en Zaragoza 11.04.16) y el mantenimiento de la integración, la convivencia pende siempre de los mismos actores que realizan su labor día a día.

En referencia a los índices de residentes en nuestra Provincia de procedencia extranjera, para conocer el número exacto de llegados, bien sea por temporalidad laboral o bien sea por establecimiento, tampoco se debe basar los datos en las estadísticas puesto que, en el año 2009, se realizó una campaña de actualización de los datos obrantes en el Padrón Municipal de los correspondientes a Zaragoza, observando que se tuvieron que dar de baja de dichos registros una cantidad de 2500 inmigrantes que no se encontraban residiendo donde figuraban empadronados.

Es por esto que, el fenómeno migratorio, la movilidad de los temporeros recolectores, que habitualmente son ciudadanos residentes en nuestro territorio, debido a la empleabilidad temporal de la actividad que desarrollan, les lleva a tener una movilidad en el ámbito geográfico muy constante, desplazándose allí donde tienen conocimiento que se van a realizar contrataciones para las distintas temporadas tan variadas que tienen lugar en nuestro mapa agrícola de España.

Es evidente que esta aproximación al fenómeno se obvia aspectos que seguramente serán de gran importancia, pero básicamente se quiere por parte del que suscribe, aproximar el fenómeno para adentrarnos en una concreción de un sector poblacional como es la población de origen musulmana en la Provincia de Zaragoza.

03.- ALIMENTACIÓN HALAL

APROXIMACION A LAS COSTUMBRES ALIMENTICIAS DE LA POBLACIÓN QUE PROFESA LA RELIGIÓN MUSULMANA.

Las características dietéticas de los grupos étnicos no es solo factor influyente para las costumbres alimenticias.

El facto religioso prohíbe o limita el consumo de ciertos alimentos, costumbres que devienen de tiempos remotos de la humanidad, como por ejemplo la prohibición de consumir carne de cerdo.

Pero debemos de tener en cuenta que, no es sólo lo que popularmente se conoce de su alimentación la prohibición de comer porcino y sus derivados, si no que se mantiene, en el amplio espectro de la cadena alimenticia y todo aquello que le afecta.

La justificación actual del consumo porcino por la población musulmana, se basa, principalmente en la prohibición del Profeta como se desprende de la lectura del Sagrado Corán, si bien y además señala a todo animal muerto⁽¹²⁾

“Dios dice en el Sagrado Corán:

2:(172) ¡Oh vosotros que habéis llegado a creer! Comed de las cosas buenas de que os hemos proveído como sustento y dad gracias a Dios, si es a Él [verdaderamente] a quien adoráis.

(173) Os ha prohibido sólo la carne del animal hallado muerto, la sangre, la carne de cerdo y aquello sobre lo que se ha invocado un nombre distinto al de Dios; pero si alguien se ve empujado por la necesidad--no por deseo ni excediendo su necesidad inmediata--: no incurrirá pues, ciertamente, Dios es indulgente, dispensador de gracia.

5:(3) OS ESTA PROHIBIDO animal hallado muerto, la sangre, la carne de cerdo, y aquello sobre lo que se ha invocado un nombre distinto del de Dios, y el animal muerto por asfixia, o apaleado, o de una caída, o de una cornada o devorado por una fiera, salvo si estando aún vivo lo sacrificáis

vosotros; y os está prohibido todo aquello que haya sido sacrificado en altares idólatras...Pero quien se vea empujado a usar lo prohibido por necesidad extrema y no con ánimo de transgredir --ciertamente, Dios es indulgente, dispensador de gracia.”

El Profeta Muhammad (s.a.s) dijo: “ Se os está prohibido comer cualquier animal carnívoro con colmillos, y toda ave con garras (con las que atrape su presa)” (Muslim)

Realizando una interpretación exhaustiva de la palabra escrita en el Corán y en la Sunna (Tradición del Profeta), a los musulmanes se les está prohibido por orden Divina comer:

El cerdo,
Animales muertos por causas naturales.
Animales muertos por asfixia, apaleados, de una caída o de una cornada.
Animales muertos por otro método que no sea el degüello.
Animales que no se haya invocado el nombre de Dios a la hora de sacrificarlos,
Animales carnívoros con colmillos, aves con garras (Halcones, Águilas...)
La sangre.

Realizada consulta en los distintos medios relativos a la cultura y costumbre gastronómica de la población practicante de la religión musulmana se llega a la conclusión que, el no consumo de los alimentos derivados del cerdo viene dada por la palabra escrita en el Corán y, reforzada su justificación en los foros interpretativos en estudios que vierten el consumo porcino como fuente de enfermedades.

⁽¹³⁾<http://www.islamyciencia.com/milagros-cientificos-del-coran/el-coran-y-la-medicina/el-coran-y-la-prohibicion-de-la-carne-de-cerdo.html>

Estas costumbres alimenticias, difieren de lo que es la práctica religiosa, como podemos observar en la procesión de la religión judía, como se recoge en La **Torah**, o texto que recoge la Ley, también conocida como La Ley de Moisés, siendo el documento más importante de la religión judía junto al Talmud, que versa sobre “la enseñanza recibida por el discípulo”, una compilación de *doctrinas, costumbres, leyes, historias de los judíos*.

Básicamente, los principios alimentarios recogidos en la Toráh y el Talmud, expone que la carne “kosher” o apta para el consumo, se obtiene a partir de animales que deben ser sangrados hasta su muerte en presencia de un Rabino y a continuación lavados y sazonados.

Veamos, a continuación las diferencias básicas de distintos grupos étnicos y religiosos, prestando especial atención a las diferentes características de consumo.

Características dietéticas de grupos étnicos y religiosos

Comunidad	Alimentos y bebidas prohibidos	Características de consumo	
Judíos	<ul style="list-style-type: none"> - Cerdo, liebre, camello, tejón, avestruz, etc. - Carne de animales carnívoros - Sangre - Huevos de aves o peces no “kosher⁽¹⁾” 	La carne, la leche y los huevos deben ser “kosher ⁽¹⁾ ”	No se pueden cocinar y/o consumir juntos carnes y lácteos
Musulmanes	<ul style="list-style-type: none"> - Carne de cerdo y derivados - Sangre - Carne de animales carnívoros - Reptiles e insectos - Bebidas alcohólicas 	La carne debe ser “halal ⁽²⁾ ”	Períodos de ayuno regulares (Ramadán)
Hindúes	<ul style="list-style-type: none"> - Carne de vaca - Bebidas alcohólicas 	Mayoritariamente vegetarianos; raras veces comen pescado	Frecuentes periodos de ayuno
Sijs	<ul style="list-style-type: none"> - Carne de ternera - Bebidas alcohólicas 	El sacrificio de los animales debe ser de un solo golpe en la cabeza	Restricciones menos rígidas que las de hindúes y musulmanes
Rastafaris	<ul style="list-style-type: none"> - Productos de origen animal (excepto leche) - Sal - Alimentos enlatados o procesados - Café - Bebidas alcohólicas 	Los alimentos deben ser “I-tal” o vivos	Los alimentos deben ser “orgánicos”

La alimentación es el aporte vitamínico que el organismo humano debe de ingerir además de ser vital, evita ciertas enfermedades como ocurre con el raquitismo y en concreto en población de grupos emergentes en nuestras civilizaciones.

Las exigencias específicas de cada una de las diferentes etnias o prácticas religiosas parecía haber sido superada por una regularización estatal más severa producida en los años 90, cerrando distintos mataderos existentes y endureciendo las medidas sanitarias, como un severo control de las populares “matacías familiares”, todo esto en adecuación al Derecho Animal, con el fin de evitar sufrimientos y en materia sanitaria, evitando el consumo de alimentos no controlados técnicamente y frenando, en principio la proliferación de profesionales de la alimentación, en concreto la cárnica de realizar una compra directa al ganadero sin un control específico que garantizase la idoneidad para el consumo humano.

Ante estas exigencias de consumo animal para la alimentación debemos de prestar atención que, la tendencia legislativa, dentro de la UE, ha ido encaminada a la protección de los Derechos de los Animales, artículo 13 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea establece que los animales son seres sensibles y que han de tenerse plenamente en cuenta las exigencias en materia de bienestar animal a la hora de formular y aplicar determinadas políticas de la UE. como se desprende de Directiva 93/119/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1993, relativa a la protección de los animales en el momento de su sacrificio o matanza; del Plan de Acción de la Comisión sobre Protección y Bienestar de los Animales (2006-2010) en las normas comunitarias y por ende en la legislación española y la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo y al Comité Económico y Social Europeo relativa a la estrategia de la Unión Europea para la protección y el bienestar de los animales 2012-2015

Este plan iniciado por la Comisión que responde a un extenso estudio sobre el sacrificio de aquellos animales perceptibles de consumo humano, se centraba en los siguientes puntos:

Simplificar la legislación en materia de bienestar de los animales con el fin de:

aumentar la transparencia de las declaraciones en materia de bienestar de los animales para que las condiciones de competencia sean las mismas para todos los productores, centrarse en los resultados para los animales; mejorar la formación de los que manipulan a los animales.

Asimismo, tiene por objeto garantizar un mejor cumplimiento de las leyes existentes y mejorar la información dirigida a los consumidores, los minoristas y la industria alimentaria.

Aunque el bienestar de los animales se aborda principalmente a escala de la UE, no es de su competencia exclusiva. Las cuestiones como el uso de animales en espectáculos y eventos culturales o deportivos son responsabilidad de los países de la UE a escala nacional.

Pasaremos, después de esta aproximación al fenómeno alimentario a una aproximación a la realidad de la alimentación de la Comunidad Musulmana.

04.-ALIMENTACION EN LA POBLACION A LA COMUNIDAD QUE PROCESA LA RELIGION MUSULMANA

Dentro de las reglamentaciones islámicas (ISBN:978-603-90233-7-1 Exégesis del último décimo del Sagrado Corán; Editorial Tafsser pág. 169), se establece en materia alimenticia “la faena” entendida como “degollar una res y prepararla para consumo”.

Esta faena se encuentra supeditada a cuatro condiciones:

que la persona que “faena” (degolla) al animal posea “aql” (raciocinio)

Que el instrumento no sea ni un diente ni uña pues no está permitido utilizarlos para degollar, recomendando un cuchillo muy filoso (afilado)

Cortar la tráquea, el esófago y las dos arterias yugulares, o, al menos una de ellas.

Pronunciar la palabra Bismillah (en el Nombre de Allah) en el momento del degüello. Se permite pronunciar en otro idioma y sustituir por “Allahu Akbar” (Allah es El Supremo).

En materia de caza está permitido cazar un animal salvaje con disparo de arma de fuego. No se recomienda para quienes matan aves salvajes de manera irresponsable y cruel pero se prohíbe si perjudica a las personas en sus hogares y granjas así como si puede suponer la extinción de una especie.

La caza está supeditada a las mismas condiciones que el que “faena” para su sacrificio.

Pero **la obligación reglamentada** por el Corán no sólo se refiere al hecho de sacrificar-matar el animal para su consumo alimenticio. **Incluye a todo lo que se pueda comer y beber**. La regla original sobre alimentos es, que todo está permitido excepto lo que se encuentre específicamente prohibido, siempre que los alimentos sean puros y limpios, que no sean perjudiciales y que no sean impuros.

¿Qué se considera impuro? Es todo alimento “nayis” (impuro) y se considera ilícito, como es la sangre, la carroña, el veneno, lo que es sucio como excrementos, orina, piojos, pulgas. También se considera prohibidos algunos animales como los monos, animales predadores, leones, perros, gatos, zorros, ardillas, aves que cazan con sus garras, como todas las carroñeras como buitres y cigüeñas además de águilas, halcones.

Todo lo demás, respecto a los equinos está permitido y el ganado en general o animales salvajes como la jirafa, conejo, jerbo, lagarto del desierto, ciervo, avestruz, gallinas, pavo real, loro, palomas, gorriones, patos excepto los animales anfibios como la rana serpiente y cocodrilo.

En vegetales están todos permitidos salvo la cebolla y el ajo que deberán de ser cocinados antes de su consumo, salvo el consumo por necesidad. Estas reglas se pueden vulnerar por supervivencia para satisfacer las necesidades nutricionales.

Se debe de observar que, lo referente a Halal no sólo afecta a esta tipología de productos. En referencia a Halal y su afectación implica otros aspectos cotidianos y usos diarios como veremos a continuación.

5.-HALAL EN LA SOCIEDAD OCCIDENTAL

Dentro de nuestro país en épocas no muy lejanas en el tiempo, el sacrificio de animales vivos destinados a la alimentación, en concreción, el cerdo, se realizaba con la llegada del frío, con el fin de poder acumular la mayor parte de los alimentos en las denominadas despensas de cada hogar. Es la hoy en día costumbre, anteriormente necesidad, matacía, realizada por familias quienes poseían para su subsistencia, animales de granja, y participando en el proceso de la matacía todo familiar perteneciente a la misma con el fin de elaborar los productos de forma rápida evitando su deterioración para su guardado y consumo.

Hoy en día esta tradición casi se ha perdido debido a las prohibiciones en materia sanitaria de matar el cerdo en casa y a la generalización en las tiendas de los productos obtenidos del cerdo, aunque todavía hay asociaciones y grupos de particulares que, con los debidos permisos, siguen realizando la matacía como antaño.

Desde 1.995 y con la entrada en vigor en nuestro territorio de la Directiva 92/119 CE del Consejo Europeo adoptada a través del Real Decreto 54/1.995 de 20 de enero sobre la protección de animales en el momento de su sacrificio o matanza, nuestro ordenamiento jurídico se modifica con el fin de atender los derechos animales, dicese de evitar “sufrimientos innecesarios” recogiendo normativa tanto en su traslado como en su matanza, derogando la existente Ley de 1987.

En algunos casos, y atendiendo al respeto de métodos particulares de sacrificio requeridos por determinados ritos religiosos, se les exime de la aplicación de algunos requisitos relativos al aturdimiento o muerte, como ocurre en el rito o alimentación “Halal”.



El aturdimiento de los animales, en virtud de la normativa vigente, persigue paliar su sufrimiento realizándose de modo eléctrico lo que produce al animal, a sufrir coagulaciones que deteriora la carne, además, desde un punto de vista económico, de encarecer el proceso de tratamiento de dicha carne.

Es por lo que, en búsqueda de minimizar gastos, ahorrar en tiempo y en calidad de la carne algunos mataderos sacrifican la mayor parte de la carne siguiendo el rito Halal y burlando así la normativa vigente, por tanto, utilizar esta formulación legislativa para abaratar costes.

“Mercabarna, durante el año 2.005 se sacrificó mediante el rito Halal un 15 % del ganado bovino destinado al consumo humano, mientras que en el año 2.010 el aumento de dar muerte mediante el degollamiento ascendió hasta el 52%”.⁽¹⁴⁾

Podemos observar que, esta problemática no es propia de nuestro país si no que también se ha producido en Francia⁽¹⁾ donde se ha denunciado que el consumo de carne Halal se ha generalizado, vendiendo la carne manipulada para su muerte por el rito musulmán de modo general al comprador sin avisar de este aspecto.

^(14.)http://www.nuevodigital.com/nuevodigital.php/nuevodigital/leer/francia_quebec_denuncia_desvio_carne_halal_consumo_musulmanes_islamofobia/

6.-NORMATIVA AFECTADA CON LOS ANIMALES DESTINADOS A CONSUMO HUMANO EN ATENCION A CONFESIONES RELIGIOSAS

Se hace una pequeña concreción sobre la normativa referente para dar inicio a este estudio introductorio en lo que supone, en la actualidad, Halal en España.

En la actualidad, debido a la trasposición de normativa Europea, atendemos al siguiente articulado básicamente:

Artículo 6.3 referente al sacrificio o matanza de los animales de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, Experimentación y sacrificio, regulación exigida su trasposición y aplicación en los Estados Miembros de manera taxativa por la UE

*“Cuando el sacrificio de los animales se realice según los ritos propios de Iglesias, Confesiones o Comunidades religiosas inscritas en el Registro de Entidades Religiosas, y las obligaciones en materia de aturdimiento sean **incompatibles** con las prescripciones del respectivo rito religioso, las autoridades competentes no exigirán el cumplimiento de dichas obligaciones siempre que las prácticas no sobrepasen los límites a los que se refiere el artículo 3 de la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa⁽¹⁵⁾.*

*En todo caso, el sacrificio conforme al rito religioso de que se trate se **realizará bajo la supervisión y de acuerdo con las instrucciones del veterinario oficial**. El matadero deberá comunicar a la autoridad competente que se va a realizar este tipo de sacrificios para ser registrado al efecto, sin perjuicio de la autorización prevista en la normativa comunitaria”.*

En el mismo artículo se recoge, en el apartado 1, lo siguiente:

*“Las normas sobre la construcción, las instalaciones y los equipos de los mataderos, así como su funcionamiento, **evitarán** a los animales agitación, dolor o sufrimiento innecesarios”*

En el marco del Real Decreto 37/2014, de 24 de enero, por el que se regulan aspectos relativos a la protección de los animales en el momento de la matanza, recoge en su artículo 3:

“Artículo 3. *Disposiciones generales sobre la **competencia del personal** que realiza el sacrificio o matanza y operaciones conexas.*

*1.-La matanza y las operaciones conexas a ella deberán realizarlas **únicamente personas con el nivel de competencia adecuado** para este fin, sin causar a los animales dolor, angustia o sufrimiento evitable. De acuerdo con los artículos 7 y 21 del Reglamento (CE) n.º 1099/2009, dicha competencia se **acreditará mediante el correspondiente certificado.***

*2. En relación con dichas personas y a fin de **garantizar una implementación armonizada** de lo regulado por dicha norma en la materia:*

*a) La autoridad competente podrá delegar la organización de los **cursos que se realicen a tal efecto en:** universidades, entidades de derecho público, colegios profesionales, cooperativas, organizaciones de productores, centros docentes públicos y privados y empresas o entidades privadas si:*

1.º Disponen de los equipos y la infraestructura necesaria.

2.º Cuentan con el personal suficiente con los conocimientos y la cualificación adecuada.

⁽¹⁵⁾ *Artículo tercero. de la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa*

El ejercicio de los derechos dimanantes de la libertad religiosa y de culto tiene como único límite la protección del derecho de los demás al ejercicio de sus libertades públicas y derechos fundamentales, así como la salvaguardia de la seguridad, de la salud y de la moralidad pública, elementos constitutivos del orden público protegido por la Ley en el ámbito de una sociedad democrática.

Dos. Quedan fuera del ámbito de protección de la presente Ley las actividades, finalidades y Entidades relacionadas con el estudio y experimentación de los fenómenos psíquicos o parapsicológicos o la difusión de valores humanísticos o espiritualistas u otros fines análogos ajenos a los religiosos.

La realización del examen final y la concesión del certificado se podrán llevar a cabo por la Autoridad Competente o por entidades en las que haya delegado que, además de los requisitos anteriores, sean independientes y estén libres de todo conflicto de intereses en lo que respecta a las tareas que le han sido delegadas.”

Sería un trabajo independiente entrar en esta parte de la materia y, simplemente anotaré que, se desprende de entrevistas realizadas ⁽¹⁶⁾ que, en algún matadero ha sido homologado como matadero Halal por medio de certificado expedido por Imán o director de rezo de mezquita o lugar de culto ubicada en pequeña localidad. Es parecer del análisis propio del que suscribe que, la realización de este trámite **no es acorde a derecho** y la certificación tanto del lugar como de la persona que lo realiza **no corresponde a la normativa exigida** ni la expedición de la certificación.

Para mayor correspondencia con lo afirmado, podemos observar lo siguiente: *“Por otra parte, la Comisión ha abierto un expediente a España por incumplir otra directiva, en este caso la que regula las condiciones de las matanzas de animales. Es el segundo aviso del Ejecutivo comunitario, que amenaza con remitir también el caso al Tribunal de Justicia. Tras llevar a cabo varias inspecciones, Bruselas considera que hay "graves deficiencias" en los sistemas utilizados para el sacrificio de los animales. Entre los aspectos descuidados están "una persistente aplicación ineficaz de los requisitos en relación con la sujeción y el aturdimiento de los animales, el equipo utilizado, los requisitos de inspección, las medidas correctoras que deben adoptarse y las sanciones que han de imponerse ante deficiencias detectadas", según señaló Bruselas en un comunicado. Las normas europeas obligan a minimizar al máximo el sufrimiento de los animales, evitando toda agitación o dolor tanto en los que se sacrifican en mataderos como fuera de ellos. Para eso, España tiene que introducir leyes claras sobre los mataderos y garantizar sistemas de inspección que corrijan los incumplimientos. Según la legislación comunitaria, los encargados de dar muerte al animal deberán ser profesionales que aturden primero al animal en caso de que no sea posible su muerte de manera instantánea.* ⁽¹⁷⁾

(16) Evidencia obtenida de modo verbal y se pretende salvaguardar la identidad de la persona informante y el modo de obtenerlo, si bien, fuere necesario se puede fundamentar y defender la veracidad del hecho puesto que ha sido comprobado.

(17) fragmento del artículo publicado <http://www.publico.es/espana/bruselas-reprende-espana-maltrato-animal.html>

7.-HALAL

Vista la introducción normativa, incompleta por su longitud y obviando la derivación Constitucional dadas por conocidas en esta redacción que se desprende en este cúmulo de previsiones, pasaremos a ver, qué se entiende por Halal e intentar clarificar, brevemente, el significado de lo que por esta terminología se entiende.

Realizada una pequeña encuesta entre un número de 20 personas, todas ellas que han tenido o tienen contacto directo con la población practicante de la religión musulmana, contestan, de modo generalizado (entendiendo generalizado por no haber seguido un método estricto para la consulta) afirman saber perfectamente que significa “matar el cordero mirando a la Meca”. De estas 20 personas, solamente 3 personas conocían que debe de ser degollado por una persona que profese la religión musulmana.

Veamos pues, que se desprende desde las páginas “oficiales” musulmanas sobre este aspecto:

Halal según el Instituto Halal ⁽¹⁸⁾ señala:

“todos los alimentos son Halal, exceptuando aquellos identificados como Haram (prohibido) por la Sharía”

Pero Halal no sólo es un término que establezca normas u obligaciones en materia alimenticia. Profundizando en la extensión de su significado podemos observar la terminología “Halal” para aquello relacionado con finanzas, turismo, cosméticos, fármacos, moda y ocio.

Todo ello refrendado por tecnólogos observadores del cumplimiento de la Sharía compatibles con lo referente a los estándares Halal de la OIC⁽¹⁹⁾

(18) www.institutohalal.com

(19) [forum on global unified halal food standars to be held at OIC General Secretariat, Jeddah oci.org](http://forum.onglobalunifiedhalalfoodstandards.com)

Recibido correo electrónico 13.08.16 dimanante de forum on global unified halal food standars

Desde el Instituto Halal se establece, como figura en sus publicaciones, que es un mercado en expansión con un futuro prometedor y especifica que **es un mercado valorado en más de 3 billones de dólares.**

La Certificación Halal se realiza, según se desprende de la profundización en estas fuentes consultadas, con una garantía desde la Junta Islámica que gestiona la Marca de Garantía Halal.

8.-MARCA REGISTRADA HALAL

Con fecha 24 de marzo de 2015, se celebra el Primer Congreso Internacional en Córdoba (España) de Halal con el lema “un concepto global”.

Desde el año 2012 Junta Islámica crea un centro de formación dedicado al aprendizaje y enseñanza del Islam en sus diferentes dimensiones, observando que la demanda del aprendizaje sobre la temática relacionada con el Islám les lleva a crear unas líneas de formación como es el aspecto “Halal” y se crea el Instituto Halal de Junta Islámica ⁽²⁰⁾.

EL INSTITUTO HALAL DE JUNTA ISLÁMICA

INSTITUTO HALAL

Un estilo de vida saludable y ético

Feeds:  Entradas  Comentarios



Organismo que según se define en su página web se refiere:

“es un organismo islámico y científico dedicado a regular, controlar y certificar los alimentos, productos y servicios que son destinados al consumo por parte de los musulmanes en el ámbito de España, la UE y países de mayoría musulmana. El Instituto Halal está contribuyendo de forma importante a la normalización y cumplimiento del derecho a disfrutar en España de una alimentación y estilo de vida saludable, **dentro de los parámetros que indica la Ley Islámica**”.

A su vez, crean también la Asociación de Consumidores y Usuarios “Vida Halal”, como defensa de los consumidores y usuarios de productos y servicios Halal.

Se define “respetuosa con los parámetros de bienestar animal y medioambiental”.

(20) www.juntaislamica.org/areadetrabajo/educaislam

HALAL EN ZARAGOZA

Declaración de Fawat Nahas, Presidente de la Comunidad Islámica en Zaragoza, realizada tras la celebración de la festividad de fin de Ramadán realizada al periódico de tirada regional Heraldo de Aragón, de fecha 08.10.2014:

“La mayor parte de los corderos se sacrificaron en Mercazaragoza, donde dos matarifes conocedores del rito Halal se encargaron de matar a los animales en colaboración con las carnicerías musulmanas de la capital aragonesa. El cordero tiene que estar sano, tener más de 6 meses de edad. Debe ser degollado por un adulto, tumbado del lado izquierdo y mirando hacia La Meca. Fawaz Nahhas indica que cuentan con la colaboración de la cooperativa Pastores, "que nos ofrecen las máximas garantías y calidad". En el caso de que haya algún cordero con algún problema, aunque sea de carácter menor, no se puede sacrificar”.

Tras la lectura de este texto que es lo que se debe esperar sobre este modo de sacrificar el animal, y en una búsqueda de reforzar la información, se encuentra el siguiente comportamiento en un matadero de Reino Unido, publicado en el año 2015.

“Animal Aid”⁽²¹⁾ publicó un video grabado en diciembre de forma encubierta durante tres días en las instalaciones de Bowood Lamb, un matadero halal ubicado en el pueblo comercial de Thirsk, Yorkshire del Norte, Inglaterra.

En el video se puede ver cómo los trabajadores arrojan a las ovejas de un lado a otro, las patean en la cabeza y en el rostro, las avientan de cabeza a una estructura sólida y se ríen mientras una oveja con lentes verdes dibujados alrededor de sus ojos se desangra hasta morir. También se puede ver a uno de los trabajadores saltando sobre el cuello de un animal vivo.

Uno de los empleados fue despedido y otros tres perdieron su licencia para laborar desde que se publicó este video el martes de la semana pasada.”

(21) animal aid es una fundación internacional para la defensa animal https://www.youtube.com/watch?feature=player_embedded&v=59jch3CNchM

Se continúa en ampliar conocimiento en los aspectos prácticos o experiencias del rito Halal y, puesto en contacto con miembro de la “Cooperativa “Pastores”, se desprende la siguiente narración del hecho acontecido en referencia al rito Halal:

“un grupo de musulmanes nos consultaron la posibilidad de comprar un ternero y que fuera sacrificado para consumo de una Comunidad”. No lo habíamos hecho nunca y pensando que les hacíamos un favor por ser personas de baja disponibilidad económica y por esto, decidimos hacerlo. Preparamos el ternero dentro de nuestras instalaciones (una especie de ruedo). Los compradores acudieron y, al verlo les pareció correcto.

El ternero se encontraba en el recinto pero, ellos querían sacrificarlo en el mismo lugar y, continúa narrando, sinceramente accedimos. El problema se suscitó cuando dijeron que había que capturarlo y los compradores, carecían de habilidad para ello. Las horas fueron pasando y decidimos ofrecerles nuestra ayuda a lo que aceptaron. Una vez el animal apresado, estamos hablando de un ternero de unos 500 kilogramos de peso, amarrado se nos escapó. Habiéndose hecho de noche, solicitaron que lo guardáramos hasta el día siguiente.

A la hora prevista se presentaron las mismas personas, y tras distintas maniobras de intentos fallidos de amarrar el ternero, tuvimos que volver a ayudarles pero esta vez, lo hicimos utilizando un agujero en la pared y, pasando una soga por éste, con el fin de que quedase encajonado sin posibilidad de moverse. Conseguido esto, se acercaron y dijeron:

Tenemos que volver a soltarlo, no está en la posición correcta, el animal no se encuentra mirando hacia La Meca.

Los dos ganaderos no daban crédito de lo escuchado, puesto que el esfuerzo para sujetar un animal de ese peso es extraordinario. Efectivamente, volvieron a soltarlo y tras la nueva maniobra de amarre del animal, uno de ellos fue alcanzado por un fuerte golpe del ternero. Harto de la circunstancia hirió de muerte al animal, y les exclamo ahí lo tenéis, a lo que le contestaron que no estaba en la posición correcta, el ganadero le replicó, el animal no está muerto todavía así que si lo queréis le dais la vuelta y lo sacrificáis como os venga en gana. Finaliza esta narración con el posterior degollamiento del ternero su sangrado y aceptado por ellos.

En Zaragoza se sacrifican entorno a las 450 cabezas de ganado ovino por el rito Halal a en los días de mayor consumo. Es una afirmación que se desprende de conversación en entrevista personal que tuvo lugar en las instalaciones ubicadas en el Polígono de Cogullada de Zaragoza.

No se obtienen datos del resto de carnes como el conejo, pavo, pollo que sí deben de ser sacrificados por el mismo método. Se puede afirmar que en distintas granjas de pollos en la provincia de Zaragoza es habitual la contratación de personas de religión musulmana para las actividades dentro de estas granjas de pollos no conociendo su actividad concreta.

Las personas que profesan la religión musulmana reconocen dirigirse de forma habitual a las carnicerías Halal, regentadas por musulmanes para realizar la compra y ubicadas en los distintos barrios de la ciudad.

Se cita un ejemplo básico para entender la problemática derivada del consumo de alimentos en comedores escolares u otros establecidos como en empresas.

Un factor que se debe de tener en cuenta, en materia alimenticia, para hacer costar que no es menor la problemática del cumplimiento de la normativa islámica en relación a la asistencia de musulmanes en comedores es si el caldo de una sopa está realizado con pollo, éste animal...¿ha debido ser sacrificado Halal? ¿Y el pescado?

Como hemos observado en el inicio de este estudio, las reglamentaciones e interpretaciones coránicas nos llevan a responder que sí, todo alimento ingerido debe de ser Halal y no Cosher o prohibido, porque nada se ha encontrado, por ejemplo, en el arreglo de marisco en el momento de confeccionar una paella.

No son pocos los artículos que podemos encontrar publicados en referencia con quejas por parte de la población musulmana practicante, sobre la falta de alimentación Halal en los colegios públicos, aspecto que evidencia al centro quien **no tiene la competencia** para responder a esta demanda de lo prohibido, autorizado, beneficioso para la salud, ético...son palabras de uno de los directivos del “Instituto Halal” quien se posiciona como uno de los 500 líderes en la economía musulmana del mundo en la celebración de la undécima edición del “World Islamic Economic Forum” (WIEF) celebrado el pasado 4 de noviembre en Kuala Lumpur (Malasia), donde se presentó “la guía Islámica 500”⁽²²⁾.

No debemos de perder de vista que Halal y su significado es prohibido, y usado en toda aquella terminología amplia como el sector de la cosmética, ropa, calzado, perfume, banca, seguros, decesos o seguros mortuorios, viajes, ocio, juguetes, etc., lo que podríamos denominar un sector en expansión, extensión y auge dentro de Occidente que tendrá que convivir con el consumo occidental, porque, la competencia quedará fuera de lugar puesto que no existirá modo alguno de competir con este mercado.

(22)”The Leaders of the Islamic Economy” <http://www.20minutos.es/noticia/2601621/0/directivo-instituto-halal-espanol-entre-500-lideres-mas-influyentes-economias-islamicas/#xtor=AD-15&xts=467263>

Otros aspectos Halal, por extraño que parezca desde nuestro punto de vista, es el establecimiento cercano a la Meca como el primer Sex-shop, entendido como tienda de complementos eróticos, y de la lectura de su noticia, se observa la concreción de que no se venderán ni se venden aparatos extraños, pero sí lencería para su uso en privado, cremas estimulantes y otros productos relacionados con el sexo, siempre bajo la observancia de las normas Halal.

Para finalizar, es perfecto señalar “la premonición” que realiza el Preámbulo de la Ley de 17 /2011 de seguridad alimentaria y nutrición, en su Párrafo 5 el cual contiene el siguiente fragmento:

“**La globalización** de los intercambios comerciales y los movimientos migratorios, los cambios en **las preferencias de consumo alimentario** y en la nutrición de los ciudadanos españoles igualmente **plantean problemas nuevos que exigen soluciones legislativas también nuevas**”.



Fotografía del antiguo matadero Municipal de la localidad de Mequinenza (Zaragoza).

Dra. Dña. Francisca Pérez – Madrid. Catedrática Acreditada de la Universidad de Barcelona, en la conferencia impartida el 15 de mayo de 2014 en la Facultad de Derecho de Zaragoza, expuso la idea de la respuesta adopta por el Gobierno danés rechazando la alimentación Halal, fundamentando su rechazo de este tipo de rito para el sacrificio de los animales justificado por la Directiva de UE en 1993.

Expone el conflicto que tuvo lugar en un municipio español en materia de celebración de fin de ramadán que, por razones de orden público y lugar de celebración, observado que la acumulación masiva de personas pudiera devenir en alguna situación de seguridad, en lugar de colocar agentes de policía situaron miembros de Protección Civil para garantizar el buen desarrollo de la actividad.

La solución aportada, desde el parecer de quien suscribe es facilitadora y muy acertada, para evitar tensiones pero poco efectiva legislativamente desde nuestro ámbito territorial, puesto que Protección Civil tiene determinadas unas funciones encaminadas y la seguridad pública es materia específica de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

09.-CEMENTERIOS Y EL ENTERRAMIENTO MEDIANTE EL RITO MUSULMAN.APROXIMACIÓN A LAS REGLAS Y PRÁCTICAS RITUALES DE LOS MUSULMANES

En este apartado, la pretensión es realizar una breve introducción sobre las costumbres islámicas según lo establecido en su Legislación Islámica en materia funeraria, para no desvirtuarlas en relación con “la preparación para el largo viaje”, refiriéndose así a lo que en relación post-mortem gira en torno al fallecimiento de una persona de religión musulmana.

Por ser una materia tan específica y no siendo el fin de este Trabajo el realizar concreción en materia legislativa sino un aproximación a un fenómeno social creciente, con el fin de despertar el interés referente a lo que será el cierre de este trabajo y fundamentar opiniones del examinando.

TRASLADO DEL FÉRETRO

“El traslado de los restos de un fallecido de una ciudad a otra es un hecho reprobable. El traslado debe efectuarse cuanto antes hacia la mezquita, la funeraria o hacia el cementerio donde se realizará la oración fúnebre.”^{23.}

Este aspecto, en la actualidad, en nuestro territorio, no es una práctica llevada a cabo habitualmente debido a la ubicación de los veintidós cementerios musulmanes que actualmente existen en España.

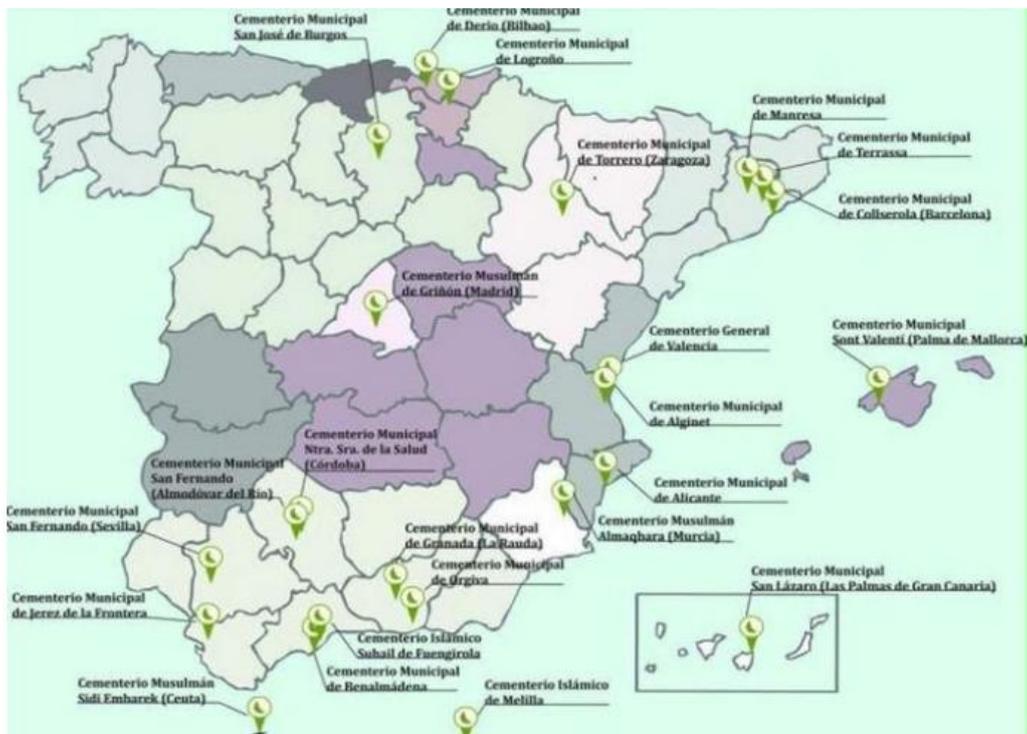
(23) (fuente: <http://www.arabespanol.org/islam/fiqh/funerales.htm>)

Referido a las reglas que rigen el tratamiento del cuerpo post mortem, señala que es preferible que la Comunidad Musulmana tenga su funeraria propia, aspecto que hasta el día no se ha producido en las comunidades de la Provincia de Zaragoza, si bien, diversas propuestas de empresas funerarias ha sido, realizar el traslado del fallecido a su tierra natal, gasto que se eleva considerablemente, algo tampoco aceptado es que el inicio del camino (la muerte) sea una carga económica para la familia ni tampoco es aceptado hacer negocio con estos aspectos, al igual que los préstamos bancarios se consideran usura.

De las entrevistas personales realizadas con responsable de una de las Comunidades Islámicas establecidas en la Provincia de Zaragoza, en materia mortuoria y tras varias experiencias acontecidas, se deriva como por ejemplo, las actuaciones de empresas funerarias que han ofrecido sus servicios y posteriormente no coincidía con lo pre establecido en el contrato, por lo que se han visto afectados por la moralidad o cumplimiento de sus costumbres o normas a cumplir, o también, problemas en el momento de la actuación post mortem, traslado, manipulación, tiempos de espera derivados del procedimiento judicial de certificación de las causas de muerte etc.

Es por ello que distintas agrupaciones en Comunidades Islámicas, han tomado la determinación de evitar cualquier contratación de las empresas establecidas en el sector pasando a crear, por la propia Comunidad, (en el caso observado, aproximadamente 250 personas), un remanente de efectivo, ingresado en una Cuenta Corriente (previamente negociados los intereses que derivan de esta prestación) en Entidad Bancaria en la que quienes quieren participar en su Comunidad ingresan, una cuota para poder sufragar estos gastos de sepelio, llevando un registro de las aportaciones de cada uno de los participantes, gestionado, con la mayor aproximación semejante a su religión por la propia Comunidad Islámica, garantizando el mayor cumplimiento de lo establecido. En el momento de atender un fallecimiento, se libera el dinero necesario sufragando los gastos que ocasionen, que aproximadamente viene a derivar en una cantidad aproximada de 4000 euros incluyendo el transporte a su tierra natal, donde desean ser enterrados.

Si realizamos lectura del texto normativo en materia de policía sanitaria mortuoria de 1974⁽²⁴⁾ ya se realizaba una previsión de el incremento del turismo, los grandes problemas urbanísticos, los numerosos movimientos migratorios de trabajadores y la aparición de modernos hospitales incrementando los desplazamientos entre localidades distintas de donde se produce el fallecimiento.



Mapa de los cementerios musulmanes existentes en España de fecha 2014^(...)

(24)<http://www.revistaadios.es/noticia/1032/un-informe-de-las-comunidades-islamicas-dice-que-en-espana-solo-existen-tres-cementerios-y-parcelas-en-otros-24-municipales.html>

FUENTE: mapa publicado por el Observatorio del pluralismo religioso en España del Ministerio de Justicia del Gobierno de España

Tras la publicación del mapa de cementerios o parcelas cedidas para las prácticas funerarias acordes a la religión islámica, se publica un artículo en el que se presenta la declaración de Riad Tatary quien señala:

“...De esta manera, aquellos musulmanes que fallecen en localidades que no cuentan con un lugar de enterramiento deben trasladarse a otra ciudad aunque -tal y como explica Tatary- muchas sólo permiten enterrar a las personas que están empadronadas, mientras que otras que sí lo permiten llegan incluso a doblar el canon que cobran, como es el caso de Madrid y Zaragoza. "Antes, muchos musulmanes eran enterrados en sus países de origen, pero ahora, las generaciones nuevas, que han nacido en España, quieren que sus padres descansen aquí", subraya Tatary. Se trata de "una forma más de integración". "Si no nos ayudamos mutuamente, con una sola mano no se puede aplaudir", lamenta. Además, resalta que en algunos ayuntamientos la obtención de licencia para mezquitas se convierte en "un larguísimo camino lleno de obstáculos burocráticos y, finalmente, de oposiciones vecinales activistas"⁽²⁵⁾.

Riad Tatary, nacido en Damasco, llegado a España en 1970, donde estudió medicina.

Ostenta el cargo de Presidente de la Comunidad Islámica de España y ejerce como Imán de la Mezquita Central en el barrio de Tetuán de Madrid.

Parece desde el artículo, no una reivindicación de una temática concreta sino un llamamiento a una liberación normativa pretendiente de mejorar la situación de la comunidad Musulmana establecida en España en todos sus aspectos, por su alusión a la instalación de Mezquitas en el Territorio.

Da una visión de integración desde un punto de vista individualista grupal y no de una integración tal y como define la Real Academia de la Lengua como “constituir un todo”, “hacer que alguien o algo pase a formar parte de un todo”.

(25)Decreto 2263 /1974 de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

BOE número 197 de 17 de agosto de 1974 Última actualización publicada 03/12/2014.

<http://www.revistaadios.es/noticia/1032/un-informe-de-las-comunidades-islamicas-dice-que-en-espana-solo-existen-tres-cementerios-y-parcelas-en-otros-24-municipales.html>

PREPARATIVOS PARA EL ENTIERRO. LA INHUMACIÓN

El suelo o tierra del cementerio es la morada natural de nuestros fallecidos. En la tierra se completa el ciclo vital del hombre, al que el Corán cita en el versículo 20/55:

“De ella (LA TIERRA) os creamos, a ella os retornaremos y de ella os haremos surgir otra vez”.

La incineración del cadáver no es práctica aprobada por ninguna escuela jurídica islámica.

Las bóvedas, mezquitas-tumbas, tumbas monumentales, **son desaprobadas** en el Islam.

Asimismo, **enterrar a un musulmán con ataúd o con elementos de valor es reprobable**, no permitido por sus costumbres.

La filosofía que hay detrás de todas las limitaciones mencionadas anteriormente, evidencia que el Islam se orienta siempre hacia lo práctico y útil, justificado en que los recursos de la tierra deberán ser destinados al bien común, es decir a los vivos, a los que la necesitan para seguir en el camino de la supervivencia.

Se considera que todo gasto innecesario para los muertos perjudica a los vivos. Cada palmo de tierra dedicado innecesariamente a un muerto perjudica a los vivos. Donde encontraríamos un lugar en la tierra para vivir, si hubiésemos hecho de la superficie de la tierra un bosque de tumbas monumentales.

La tumba para los musulmanes es una morada funcional, en ella se protege al cadáver de toda agresión externa, hasta que sea absorbido por la misma tierra ⁽²⁶⁾.

Pero evidencia que esta reglamentación islámica es divergente con la normativa estatal en materia mortuoria como se desprende del articulado establecido por el Decreto 2263/1974 de 20 de julio y sus posteriores actualizaciones publicadas.

(26) <http://www.islamhoy.org/principal/Islam/comohacer.htm>

LA CONSTRUCCION SOBRE TUMBAS

Evidencia la necesidad de estar el cuerpo sin vida, para atender a las necesidades de aquellos que precisan un enterramiento en cumplimiento con su religión islámica, en contacto con la tierra que, cupiera la posibilidad de hacerlo usando mausoleos para el enterramiento.

Para una aproximación a nuestro reglamento en esta materia, pero no es algo aceptado, como se refleja en la página 92 punto 45 Reglamentaciones Islámicas que interesan a todo musulmán Exégesis del último décimo del Sagrado Corán

“El Mensajero de Allah prohibió enyesar las tumbas, sentarse en ellas o hacer construcciones sobre ellas”

Si realizamos una visita al Cementerio de la localidad de El Cairo (Egipto), con un alto índice de pobreza, podremos presenciar construcciones sobre las tumbas que son utilizadas para residencia familiar. Se fundamentaría su uso en estas reglamentaciones Islámicas y justificaría esta utilización de construir precarias viviendas sobre éstas derivadas de la necesidad de subsistencia.

Es evidente que la necesidad para el cumplimiento religioso musulmán sería exento de cualquier construcción frente a la necesidad en materia de policía mortuoria Estatal de cumplir con los requisitos de estanqueidad de los restos cadavéricos, según su clasificación derivada de las causas de muerte, básicamente el féretro común, construido en madera (u otros materiales autorizados y aprobados) unidas sólidamente, sin abertura alguna. El interior permite que sea de láminas de plomo o de cinc.

Para la ubicación de fosas, determina que la profundidad será de dos metros separada unas de las otras por medio metro, señalando la construcción de un zócalo. Diferente es los requisitos que se establecen para los nichos, que soporta una construcción más confeccionada con tabicares, armaduras y bóveda de doble tabicado, tapándose posteriormente con doble tabique.

El empleo de estas construcciones en vertical, responde, a la economía de espacio destinado a este fin. No se contempla en este estudio la capacidad del cementerio destinado a enterramientos de musulmanes pero, en el caso de requerir ampliación, veremos cómo se articula para dar cumplimiento a los intereses de ambos.

LA MUJER Y LOS CEMENTERIOS

Dedicar un breve espacio a, dentro de los actos fúnebres de despedida del difunto, cómo la legislación islámica en esta materia se aleja de dar una solución incorporada a las libertades. Si bien, el uso de la práctica de asistencia al cortejo fúnebre es voluntaria, no debería de recoger, en nuestro ámbito normativa alguna que discrimine de este modo.

“está prohibido que la mujer visite los cementerios ni participe en los funerales, pues el profeta dijo: Allah maldice a aquellas mujeres que visitan asiduamente las tumbas, y según la palabra de Umm Atíah dijo: se nos prohibió seguir los cortejos fúnebres pero no severamente (relatado por Muslim)”.

De la lectura del libro Exégesis del último décimo del Sagrado Corán , Reglamentaciones Islámicas que interesan a todo musulmán ISBN:978-603-90233-7-1 señala en la página 140, se interpreta que una interpretación literal del contenido, en la sociedad musulmana no se permitirá a las mujeres despedir a sus fallecidos.

CEMENTERIO DE ZARAGOZA

El cementerio de Zaragoza cuenta con una zona o terreno específico para el enterramiento, tras la realización del lavado del cuerpo, para los que profesan la religión musulmana.



El cementerio musulmán ocupa una extensión de 3.100 m² donde se enterraron los **combatientes musulmanes marroquíes** muertos en Zaragoza en la **Guerra Civil**.

En el año 1936 (Guerra Civil española) se estableció una porción de terreno próxima al cementerio municipal de Torrero para los musulmanes participantes que fallecieron en esta guerra.

Dicha área está dotada de zonas para sepulturas en tierra, de adultos y párvulos, depósitos de restos, fosas comunes.

En el años **2012** se dotó al mismo de un edificio con instalaciones destinadas a lavatorio de los cadáveres y práctica de los ritos propios del Islam.



Vista general del Cementerio Musulmán de Zaragoza. Al fondo edificio destinado a Lavatorio.

Con fecha **18 de mayo de 2013** se firmó el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Zaragoza y la Comunidad Islámica de Zaragoza para el uso de la parcela y utilización del edificio mencionado, para uso exclusivo de prácticas funerarias.

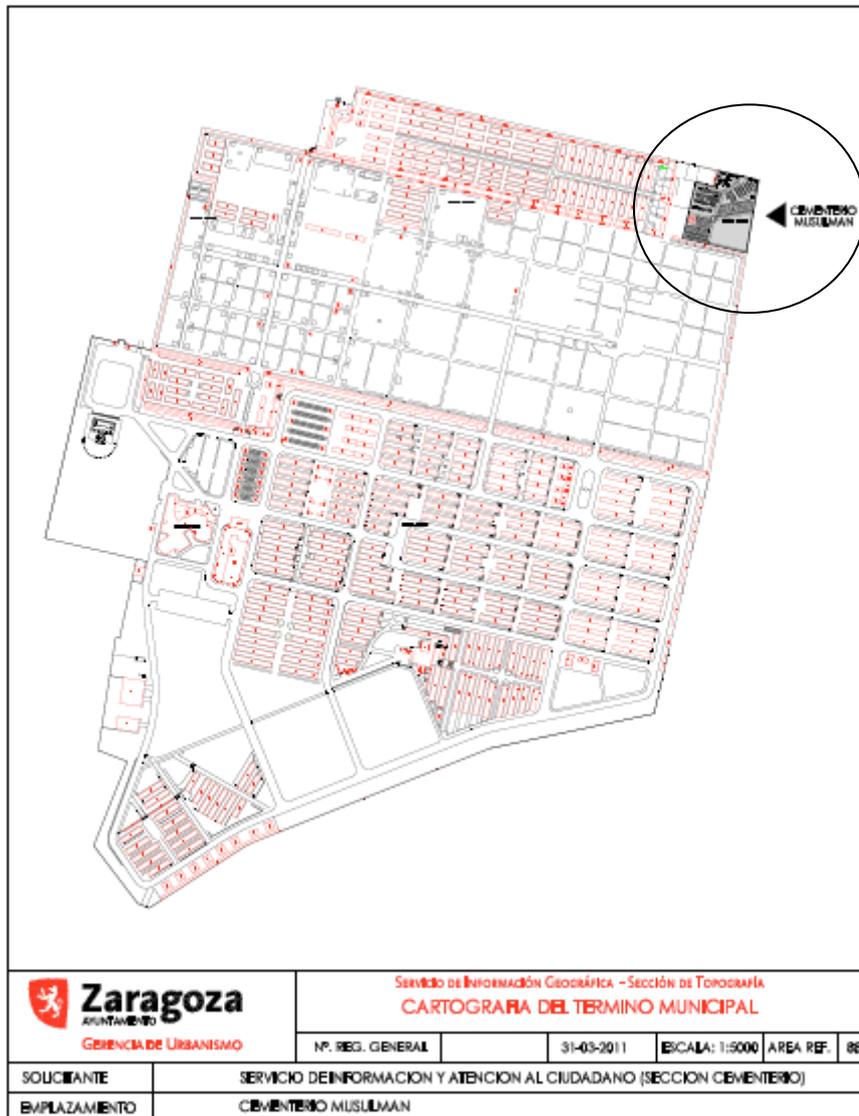


Fotografía del momento de la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Zaragoza y la Comunidad Islámica de Zaragoza.

Para dar cumplimiento a lo referente señalado en la Constitución Española de 1978, en su artículo 16, ofrecer garantías a la libertad ideológica, religiosa y de culto a los que profesan la religión musulmana, atender a lo establecido en la Ley 49/1978 de 3 de noviembre, de Enterramientos en Cementerios Municipales, que obligaba a los Ayuntamientos que conforman el territorio nacional, a efectuar los ritos funerarios sin discriminación alguna según la familia determine o refleje en sus últimas voluntades.

la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de Julio, de libertad religiosa, se garantiza el derecho fundamental a la libertad religiosa y de culto, de acuerdo con los ritos de cada confesión.

El ejercicio de los derechos dimanantes de la libertad religiosa y de culto tiene como **único límite** la protección al ejercicio de sus libertades públicas y derechos fundamentales, así como la salvaguardia de la seguridad, de **la salud** y de la moralidad pública, elementos constitutivos del orden público



La Ordenanza General de Cementerios de Zaragoza, aprobada el 28 de mayo de 2010, incorpora en su artículo 7 las consideraciones anteriores respecto a la libertad ideológica, religiosa o de culto, estableciendo que las no se discriminará por ningún motivo la relacionado con enterramientos. Pudiendo establecer servicios religiosos, actos conforme su rito, con la limitación del orden público.

Según se recoge en artículo de prensa publicado en el año 2014, el cementerio musulmán acoge los restos de más de 300 personas.

A continuación se inserta el modo de inhumación del cadáver según se establece para el rito musulmán.

MODO DE EFECTUAR LA INHUMACIÓN⁽¹⁾

Observancia de las condiciones establecidas para el enterramiento del cuerpo sin vida de una persona que profese la religión musulmana:

*“Trasladado hasta el borde de la tumba, se **retira del ataúd** el cadáver amortajado y se procede al entierro propiamente dicho.*

*La tumba será abierta en sentido perpendicular a la Qibla, con una profundidad suficiente para proteger al cuerpo de cualquier intento de profanación o exhumación criminal. La excavación deberá tener por lo menos una profundidad de 1,45 metros, y un ancho y largo lo suficiente para que el cadáver quede extendido horizontalmente e inclinado levemente, sobre la pared más cercana a la Qibla. Esta es la forma tradicional y más utilizada en Occidente. También se puede realizar un corte (Shaq) longitudinal en el fondo de la tumba sobre la pared más cercana a la Qibla, según muestra la figura b, tal lo realizado en la tumba del Profeta Muhammad (PyB) debiéndose reforzar estas paredes para evitar su derrumbe. **Retirado el cadáver del ataúd** y recogido por uno o dos hombres que hayan bajado previamente en ella, **se introduce en la tumba o en la hendidura**, de la forma más conveniente, haciendo que su cabeza quede inclinada a la derecha mirando hacia la Qibla. Luego de depositarlo, se soltarán los nudos de las cintas que ataban los sudarios, especialmente los que están a la altura de los pies.*

Quien oriente el cadáver en ese momento, es aconsejable que exprese.

En el nombre de Dios y acorde a las enseñanzas de su Mensajero

BISMILLAH UA ‘ALA MILLATI RASULILLAH

Luego, se procede a tapar o cerrar con piedras o ladrillo. Se vierte la tierra hasta un palmo sobre el nivel del suelo del cementerio.

Poner una lápida sobre la tumba no es reprobable si el propósito es marcar el lugar de la misma. Es preferible que las personas encargadas de depositar el cadáver en la tumba sean los amigos o familiares del fallecido”.⁽²⁷⁾

(27) <http://www.arabespanol.org/islam/fiqh/funerales.htm> Libro editado por la Oficina de Cultura y Difusión Islámica de Argentina

No obstante, el debate se encuentra abierto, como se desprende de las reacciones a la solicitud de 10.000 metros cuadrados para enterramiento musulmán en la Comunidad de Madrid (Carabanchel). Se inserta a continuación fragmento publicado en medio de comunicación literal por el interés que suscita:

“La Consejería de Sanidad afirma que los ritos islámicos de enterramiento no son compatibles con la actual ley mortuoria regional y la normativa europea. Así se lo ha comunicado al Ayuntamiento tras pedirle esta información sobre una solicitud previa de información de la Embajada de Emiratos Árabes Unidos. La respuesta del Gobierno llega tras la intención de la alcaldesa, Manuela Carmena, de reservar 10.000 metros cuadrados del Cementerio de Carabanchel para los musulmanes. Según la ley mortuoria madrileña, no se pueden enterrar cuerpos en contacto con la tierra, tal y como piden los musulmanes.”

La Comunidad respondió al Ayuntamiento desgranando las normas que se aplican en la región, que son el Decreto 124/1997 sobre Sanidad Mortuoria de la Comunidad de Madrid, la Ley 8 de junio de 1957 del Registro Civil y el Acuerdo de Estrasburgo sobre traslado de cadáveres de 1992.

Tras la petición de información del pasado 18 de febrero del Ayuntamiento, la Embajada de Emiratos Árabes Unidos se había dirigido a ellos con un documento donde se explicaban los ritos funerarios islámicos. La alcaldesa le preguntó entonces al Gobierno regional si estos eran compatibles con la actual legislación

El texto de la embajada fue redactado por José Luis Llaquet, profesor de la Universidad Loyola Andalucía (Sevilla). En él se desgranar las pretensiones mortuorias de los musulmanes. **Llaquet afirma que cuando la legislación no cumple sus expectativas funerarias “se produce una frustración, que podrá ser aceptada pacíficamente o de forma conflictiva”** y añade que entre el 90% y el 95% de los musulmanes optan por repatriar su cadáver, entre otras cosas, por la falta de una normativa acorde con sus expectativas”.

El reconocimiento de las prácticas llevadas a cabo por parte del Imán encargado de los ritos funerarios musulmanes del cementerio ubicado en la localidad de Griñón (Madrid), cementerio que hasta el momento de hacerse cargo el pasado octubre el Ayuntamiento de Griñón con la consecuente adaptación a la normativa que afecta esta materia, elevando la correspondiente **reclamación de los derechos que se consideran adquiridos para enterrar directamente en suelo.**



Fotografía del Imán Mohamed Bernauí

“El entierro sin ataúd en el rito musulmán nace de la interpretación del versículo 55 del capítulo 20 del Corán:

“De ella [la tierra] os hemos creado, a ella os devolveremos, y de ella os haremos surgir de nuevo”.

Declaración del, director de la fundación Pluralismo y Convivencia, dependiente del Ministerio de Justicia Fernando Arias; parte en la negociación de Griñón, apunta que “si defendemos un Estado en el que todos tengan los mismos derechos, todos tienen que pagar lo mismo”. El problema, matiza, es que en España “**debería haber más cementerios musulmanes, para que tuvieran más elección como los demás ciudadanos**”. Cree además que ampliar la oferta resulta crucial. “En 10 años, los nacidos aquí no van a querer repatriar los cuerpos de sus padres y habrá muchos más entierros”

09.-MEZQUITAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

LUGARES DE REZO O CULTO. ORATORIOS MUSULMANES EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

La llegada del fenómeno migratorio a nuestra provincia ha tenido una repercusión necesaria en la sociedad actual. En estos últimos años las distintas comunidades musulmanas de barrios pertenecientes a ciudades y pueblos de nuestra provincia han observado su necesidad de establecer, para realizar su culto y distintas actividades relacionadas con su cultura, lugares conocidos como “Mezquitas” bajo el amparo legislativo de “Lugar para profesar la religión”, “Lugar de rezo y culto”, Asociación Cultural” e incluso respondiendo a las dos últimas denominaciones según procesan sus Estatutos de constitución o el alta de actividad.

Se les ha denominado en los medios de comunicación “las religiones de los polígonos” debido al establecimiento de estos oratorios o “Mezquitas” que se han visto obligados a desplazarse a puntos periféricos de las ciudades o pueblos .

Otra denominación que han recibido las confesiones minoritarias ha sido “las religiones de las bajas” por su ubicación en locales como se afirma en el artículo publicado con fecha 14 de abril de 2016 en la página web del “Comité Central Israelita del Uruguay” cciu@cciu.org.uy

Los factores que han llevado a este emplazamiento en estos puntos de las localidades responden, básicamente, a los siguientes:

- Falta de locales habilitados adaptados a la normativa vigente en materia de aforo y normas de seguridad.
- Precios de alquiler o compra elevados para los recursos que dispone la Comunidad
- Quejas vecinales

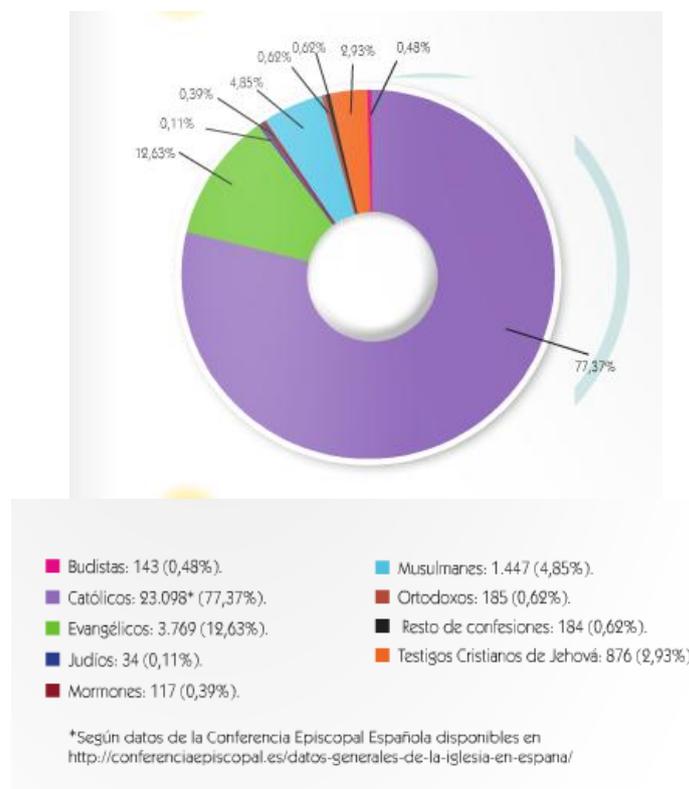
-Falta de conocimiento técnico o asesoramiento en materia urbanística lo que deriva en la incapacidad para desenvolverse con soltura en las administraciones. (buscar el ejemplo en prensa de la búsqueda de emplazamiento para instalación de Mezquita en Zaragoza)

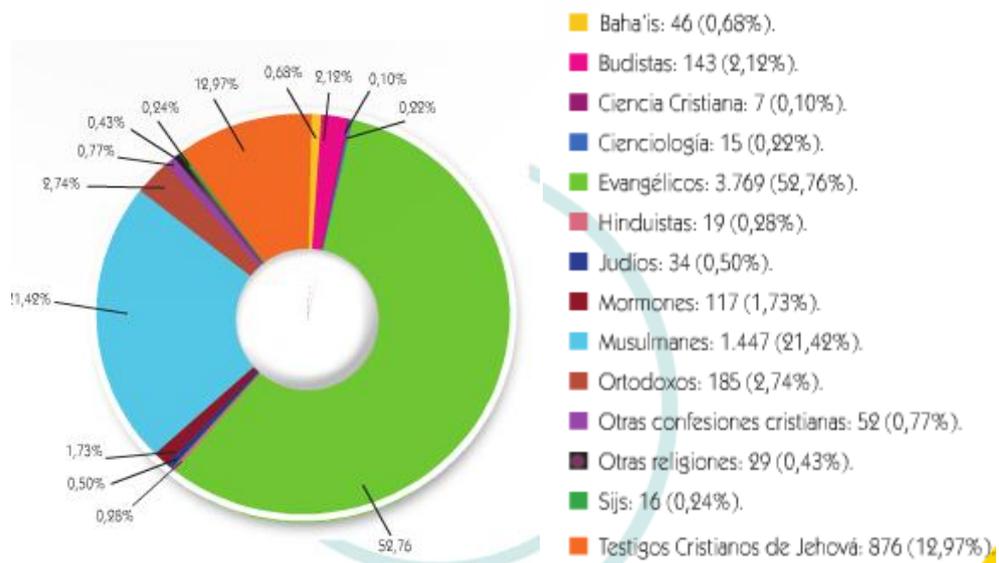
-Falta de voluntad por parte de los arrendatarios de poner a disposición contractual el local en alquiler al conocer la actividad a desarrollar.

DATOS REFERENTES EN ESPAÑA DE LUGARES DE REZO O CULTO

Dentro del territorio nacional, los lugares de culto de confesiones minoritarias asciende a un total de 6.755 lugares, representando un 22,07% de los lugares dedicados a procesar la fe.

Dentro de este 22,07% los oratorios musulmanes que se encuentran ubicados dentro del territorio nacional ascienden a una cantidad de 1447 representando un 21,47%, según se desprende de las siguientes gráficas:

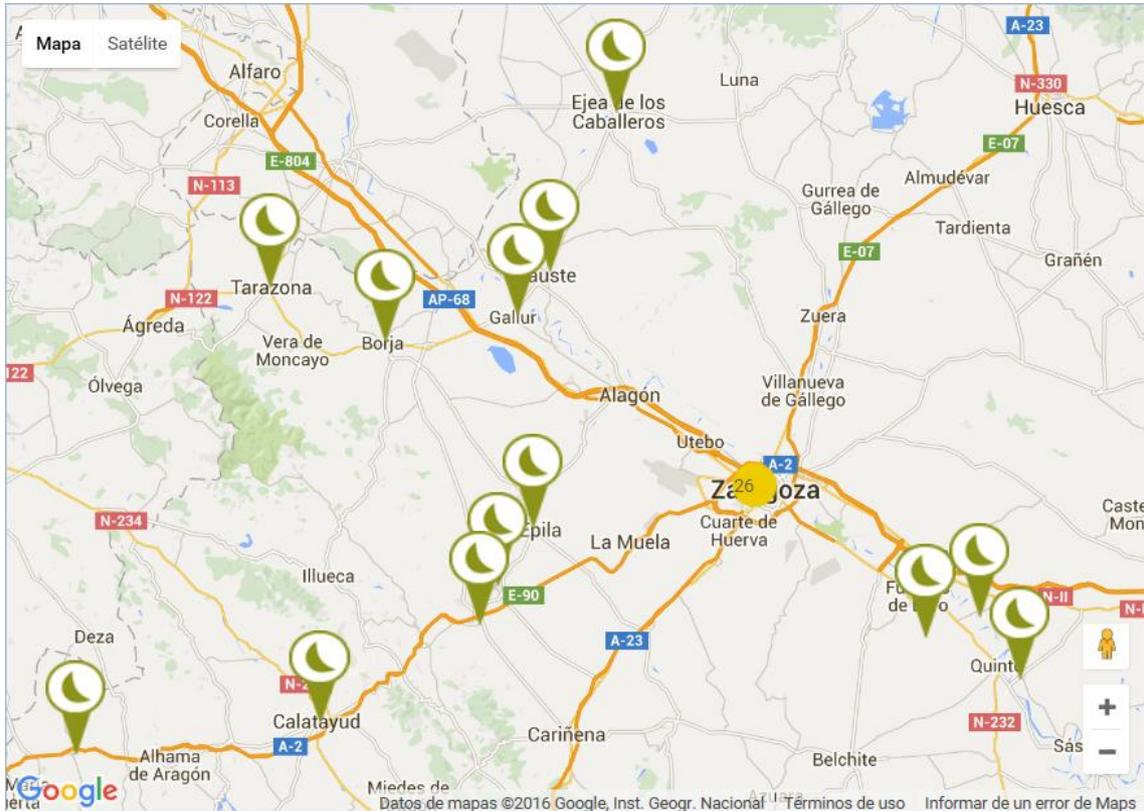




Fuente: Observatorio del Pluralismo Religioso en España.

http://issuu.com/observatorioreligion/docs/explotacion_dic15_ok/3?e=9687518/32059318

DATOS REFERENTES EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA (PUEBLOS) DE LUGARES DE REZO Y CULTO MUSULMAN.



Plano situación de los lugares de rezo o culto de Religión Musulmana existentes en la Provincia de Zaragoza

FUENTE: mapa publicado por el Observatorio del pluralismo religioso en España del Ministerio de Justicia del Gobierno de España

En el desarrollo de este estudio se ha podido constatar a la fecha de octubre de 2016, que, en el plano anterior se observa la existencia de nuevos locales en las localidades de Utebo, Casetas, Alagón, Cariñena, Mallén y Caspe con la característica de que se encuentran afincadas dos comunidades musulmanas diferenciadas (marroquí y Pakistaníes)

DATOS REFERENTES EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA (CIUDAD) DE LUGARES DE REZO Y CULTO MUSULMAN.



Plano situación de los lugares de rezo o culto de Religión Musulmana existentes en la localidad de Zaragoza

FUENTE: mapa publicado por el Observatorio del pluralismo religioso en España del Ministerio de Justicia del Gobierno de España

La Comisión Islámica de España (CIE) que preside Riay Tatary calcula que en España hay en torno a 1.200 lugares de culto, de los cuales sólo 12 son mezquitas de nueva planta, entre las que se encuentran las dos de Madrid -la central de Tetuán y la de la M-30-, la de Valencia, las tres de Málaga, una en Granada, dos en Ceuta, dos en Melilla.

El mismo presidente de la CIE afirma que el resto ubicada en el territorio nacional define, el resto de espacios destinados a la misma función religiosa como “lugares de culto”.

Este aspecto señalado por quien ostenta el cargo de representar a la Comunidad, tras este comentario, le ha separado aún más de la conformación de los componentes de la Comunidad, perdiendo valor su palabra frente a los representantes de las pequeñas Comunidades, llegando incluso a crear malestar. Acrece esta sensación por el vacío que sienten por la falta de apoyo, llegando a expresar que “no representan nuestros intereses, no nos sentimos representados por ellos, sólo miran por su interés y responden a quienes les pagan”.

LA PRESENCIA DE LA MUJER EN LA MEZQUITA

De las entrevistas realizadas con distintas personas que procesan la religión musulmana mantenidas por el que suscribe, cabe destacar:

En principio se reúsa la conversación establecida de la presencia femenina en el rezo comunitario.

En ciertos sectores se normaliza, estableciendo que deben de hacerlo en lugar perfectamente separado donde pueden permanecer mujeres acompañadas de niños.

De experiencia propia se desprende que, ante la asistencia en un teatro llevado a cabo por la Asociación Cultural “La Aljafería” al acceder al interior, se observa hombres ubicados separados de las mujeres en su totalidad, sin permitir, al acceder el sentarse varón desconocedor de este aspecto, en la zona donde se encuentran las mujeres y niños.

Para comprender este fenómeno y descartado sea un aspecto puntual se procede a la búsqueda en las Escrituras del Profeta para comprender este aspecto, desprendiendo los siguientes datos:

De la lectura del libro Exégesis del último décimo del Sagrado Corán , Reglamentaciones Islámicas que interesan a todo musulmán ISBN:978-603-90233-7-1 señala:

“está permitido que la mujer cumpla con sus oraciones en la mezquita, pero si teme que pueda originarse algún mal entendido por ello, entonces mejor no hacerlo.”

“Según narración aceptada por consenso al igual que la oración en la mezquita para los hombres les supone una mayor recompensa divina, la oración en casa a las mujeres les supone mayor recompensa”.

En casi la totalidad de “mezquitas” ubicadas en la provincia de Zaragoza no se dispone de acceso separado para que la mujer pueda acceder al local establecido como Mezquita, bien porque por la propia comunidad no se ha contemplado o bien porque en atención a la normativa municipal el local no dispone de los medios necesarios para ello.

ESTABLECIMIENTO DE LOS LUGARES DE REZO O CULTO MEZQUITAS

INTRODUCCIÓN APROXIMACIÓN A LA PROBLEMÁTICA

Observada la prensa de distintos medios en el territorio nacional, debido a la carencia normativa en la materia, se contemplan distintos aspectos que afectan de manera directa al colectivo musulmán, como son:

Incumplimiento de la normativa, espacios de uso social de titularidad municipal o autonómico, adaptación y cumplimiento de los requisitos para su apertura como centro donde se congregan número indeterminado de personas.

De mayor dificultad es el planteamiento de “agravio comparativo” que se significa en es la falta de equiparación de los lugares destinados al rito musulmán frente a la ubicación de lugares para profesar la religión católica.

Este malestar se refleja en otro extracto de una entrevista realizada a un miembro de una iglesia evangélica: *“La Ley de locales de culto va a ser equiparar un local de culto que tienen un par de reuniones a la semana, que cantas las canciones, con un nivel de insonorización de una discoteca, cuando se exigen salidas de emergencia, baños adaptados. Cuando tú vas a cualquier Iglesia Católica, y bueno ...”*.

Consultado artículo publicado por Eduardo Azurmendi en el Diario Vasco, con fecha de 12 de noviembre de 2015 y de gran extensión, con un enfoque realizado desde el punto técnico de los departamentos de Urbanismo de las localidades se afirma:

“Al **no existir una normativa específica**, se suelen aplicar subsidiariamente unos requerimientos legales pensados para otros tipos de actividades, con los problemas que ello encierra. Al mismo tiempo, esta situación indefinida abre la posibilidad de que esas decisiones sean percibidas como discriminatorias por parte de las minorías religiosas”.

En el mismo informe realizado por la Universidad de Deusto, por el equipo investigador se publica el siguiente extracto de su estudio:

“Algunos grupos perciben que hay una cierta **intencionalidad de segregación espacial** por parte de las autoridades, sintiendo de alguna manera que existe una intención de producir la invisibilidad social del grupo, sobre todo, si los que reúnen en torno a la mezquita son de origen extranjero. Una reunión numerosa de personas con determinadas características diferentes en un lugar céntrico de la ciudad puede ser percibido por parte de la ciudadanía con temor, incomodidad o como una cierta amenaza”.

Iniciado este detonante sobre la problemática nos lleva a la publicación del siguiente artículo con fecha 02 de marzo de 2016 en el que literalmente se concluye:

“El anteproyecto de Ley de centros de culto del País Vasco en el que se ha comprometido a trabajar el Gobierno vasco recoge que los planes de ordenación urbanística de los ayuntamientos vascos deberán prever una reserva de suelos destinada a equipamientos comunitarios para usos religiosos.

Este borrador, elaborado por el Instituto de Derechos Humanos de la Universidad de Deusto, la “Fundación Ellacuría” y en el que el Gobierno Vasco se ha comprometido a trabajar con las diferencias asociaciones y confesiones religiosas y con la ciudadanía, se ha presentado este miércoles en Bilbao, en el marco de la I Jornada sobre diversidad religiosa y convivencia, celebrada en la Universidad de Deusto”.

No nos encontramos ante una problemática puntal y por observar otro espacio dentro del territorio español, antes de abordar la problemática en la provincia de Zaragoza, debo referirme a la problemática en la localidad de Tarragona publicada con fecha 11 de enero de 2013

“El Ayuntamiento de Tarragona con el socialista encargado de Urbanismo al frente ha anunciado un plan para reubicar los centros de culto de las diferentes religiones a las afueras de la ciudad. Se trataría de una iniciativa que se va a llevar a cabo para "no causar molestias a los vecinos", según ha explicado el ejecutivo local”.

Pero remontando en el tiempo nos encontramos con los titulares que llenaron las páginas tanto de la prensa escrita en la provincia de Lérida como las páginas web y foros temáticos de la religión musulmana:



No parece real que en una de las céntricas calles de Lérida capital se pueda llegar a dar esta situación.

La motivación de este capítulo vino dada por el cierre de la mezquita leridana de la calle Norte que, debido a una actuación administrativa por parte de la autoridad local competente en la materia, se procede al cierre por superación del aforo permitido.

En este caso concreto, la fecha jugaba una severa importancia, era el último viernes del mes de julio debiendo de tener en cuenta que, el 11 agosto del año 2010, se iniciaba el Ramadán, fechas en las que estos lugares de rezo congregan la mayor presencia de fieles para realizar el rezo. Para mayor énfasis en la problemática, se debe de tener en cuenta que Lérida acoge en verano un gran número de temporeros dedicados a la recolección de la fruta, lo que deviene en la llegada de un elevado número de temporeros que procesan la religión musulmana.

Símbolo de verdadera integración intercultural e inter religiosa, por desgracia, tuvo lugar como homenaje al sacerdote católico asesinado en Francia Jacques Hamel, quien fue degollado en el mes de julio de 2016 en el interior de la Catedral de la localidad de Ruán (Francia).



A su vez, y en Bourdeos (Francia) 400 personas de distintas confesiones participaron en una oración conjunta al igual que en Niza (Francia), un ejemplo de verdadera integración aunque bajo el punto de vista del escritor, no suficiente para alcanzar la convivencia deseada en el ámbito socio cultural y religioso de nuestra sociedad.

No obstante, son minoritarios los casos que han trascendido a los medios de comunicación puesto que, a lo largo de estos años encuadrados desde el año 2000 hasta el momento, han sido numerosos los conflictos municipales ocurridos en relación con la Comunidad Musulmana establecida en nuestros pueblos. Agresiones contra los locales de menor importancia como sabotajes a las cerraduras, rotura de cristales, pintadas en fachadas próximas a los locales etc.

Otras de índole administrativo como han sido, compras de terreno por parte de una Comunidad Musulmana con el fin de construir una propia Mezquita con características y estructura propia de un lugar de rezo, resultando que posterior a la formalización de la compra-venta del terreno, son informados que no reúne las características para realizar una construcción, ni de tipo religioso ni de vivienda por tener una calificación de terreno rústico^(28)

Citar otro ejemplo de problemática suscitada fue, tras la compra de un solar para la construcción de una edificación en propiedad de Comunidad Islámica local donde instalar una Mezquita, en la que el resultado fue que dicho solar para su acondicionamiento, permisos, proyectos se engrosaba el presupuesto inicial con el resultado de debido al tamaño resultante de los metros a construir, no hubiera adquirido la correspondiente autorización administrativa por exceder el aforo resultante.

No menos gravante para otra de las Comunidades Islámicas de la provincia, fue, que debido a la producción de ruidos consistentes en aproximadamente 200 personas realizando el rezo juntos, en la primera oración de la mañana, alrededor de las 5 de la mañana y durante el mes de Ramadán, los vecinos colindantes al local establecido como lugar de rezo o culto, sufrió diversas denuncias ante la autoridad municipal, abriendo expediente administrativo, realizada inspección se decretó su cierre por no reunir las condiciones de aislamiento establecidas por normativa.

El cierre se producía, dos días antes de la celebración de la festividad de fin de Ramadán, por lo que los que procesaban dicha religión se vieron en la necesidad de bien solicitar el apoyo municipal para que se les prestara un lugar para dicha celebración.

(28) Aspecto que debieran de haber cotejado con anterioridad a la compra las características del terreno, pero el desconocimiento y la escasa formación en la materia les llevó a no asesorarse debidamente.

La solución aportada por la Corporación Municipal fue, permitirles el acceso a una nave derruida en condiciones que se podrían denominar “de ruina”, techos caídos e inexistente en gran parte de la nave, llena de excrementos de aves y de sus nidos.

De haber sido expuesta la propuesta evidentemente no hubiera sido aceptada, pero hubiera generado un gran despliegue mediático como ocurrió en Lérida en referencia a lo sucedido expuesto en el artículo anteriormente citado.

Mediadores ajenos a ambas partes pusieron en la mesa la solución acorde con la problemática que fue, que la Corporación Municipal cediera el uso del pabellón deportivo municipal para la celebración de dicho acto.

En el mismo municipio y debido a la elaboración y manipulación del tradicional cordero dado muerte para su consumo por el rito Halal en la festividad del Cordero, se produjo la problemática de, al deshacerse de los restos del animal comprado por cada familia o agrupación de personas, se arrojaban a los contenedores de basuras, propiciando malos olores molestos para la vecindad.

La respuesta más acertada ofrecida por los mediadores ajenos fue, que el Municipio dejase en puntos establecidos en el perímetro de la localidad, contenedores que quedasen cerrados tras su utilización para que se pudiera arrojar dichos restos de órganos de cada animal consumido. Se debe de tener en cuenta que, en este Municipio no se contaba con Matadero Municipal ni privado establecido.

No son pocas ni menores las dificultades existentes para establecer un local destinado a rezo o culto musulmán, puesto que además de las necesidades presentadas por el tipo de cultura, acceso al local, zona habilitada para descalzarse, zona con agua para realizar el lavado corporal y sala con capacidad, debemos añadir que, los componentes de las distintas Comunidades no gozan de una economía acomodada, por lo que las aportaciones para sufragar gastos no alcanzan para locales en buen uso y se ven obligados a buscar sobre lo existente, quien esté dispuesto a arrendarlo para este uso y en un precio teniendo en cuenta el tamaño necesario que reúna estas condiciones.

Preguntado en entrevistas personales realizadas que si para sufragar gastos disponen de algún tipo de ayuda, exponen que no, que como Comunidad Musulmana debidamente inscrita no reciben ayudas y solamente en el caso de ser Asociación se les asigna una cantidad de dinero ínfima. Los gastos extraordinarios derivados de reparaciones,

acondicionamientos de la estancia o las mejoras para adaptarlos a la normativa exigida, bien se sufragan mediante la aportación voluntaria de los que pertenecen a la propia Comunidad o bien, los representantes, presidente, vice-presidente, secretario, tesorero o vocales, realizan un viaje recorriendo otras Mezquitas solicitando aportaciones voluntarias para este fin.

Pero no sólo la Comunidad Musulmana es quien recibe negativas municipales ante solicitudes de terrenos de uso social para la construcción de templos, oratorios, iglesias o mezquitas, en el año 2014 Movimiento Hacia un Estado Laico (MHUEL) se pronunció contrario por la cesión de terreno de uso social en el barrio de nueva implantación “Puerto Venecia” de Zaragoza alegando la falta de equipamientos necesarios para el establecimiento de los vecinos que iban ocupando sus viviendas, del mismo modo que levantó críticas el anuncio de terreno municipal de uso social destinado a la “Fundación Remar” para su establecimiento en el Barrio Rosales del Canal de la misma ciudad.



Imagen del interior de la Mezquita del barrio zaragozano del Arrabal.

En enero de 2016, en Pleno Municipal de Zaragoza, se cuestiona la recalificación de un terreno municipal de uso industrial para que pasase a ser de equipamiento religioso.

La pretensión de la Comunidad Islámica de Zaragoza no es sólo obtener terreno para la construcción de una Mezquita justificada en la existencia de 20.000 personas en la ciudad que procesa la religión musulmana si no que, la pretensión es que el terreno sea lo suficientemente extenso para poder establecer en su interior, zona de gimnasio, zonas

de ocio, centro de reunión, centro social donde poder atender necesidades de comedor social. Un gran centro cultural además de lugar de rezo. El representante de la Comunidad Islámica, fawaz Nahhas, lamentaba en medios de comunicación que no se les haya concedido dicha pretensión.

Evidencia la problemática de las confesiones religiosas en Zaragoza la solicitud en el año 2014 dirigida a la Corporación Municipal de 25 solicitudes dimanantes de entidades religiosas peticionando distintas parcelas para su establecimiento.

“El Arzobispado de Zaragoza, que tradicionalmente ha sido el beneficiario de estas cesiones gratuitas de suelo, ha solicitado tres parcelas, dos en Arcosur y una en la avenida de Cataluña. Se tratan de peticiones que se hicieron con anterioridad al actual proceso abierto por el área de Urbanismo. La Comunidad Islámica de Aragón aspira a recibir una parcela de entre 5.000 y 10.000 metros cuadrados para construir una gran mezquita y centro social. No ha especificado dónde, aunque anteriormente citó como posibilidades Puerto Venecia y Valdespartera.

Diversas iglesias evangélicas también han enviado al Ayuntamiento diversas peticiones: la del Consejo Evangélico de Aragón, la de la Iglesia Evangélica y la de la Iglesia Evangélica de Betel de momento no cumplen con la documentación exigida; la Iglesia Apostólica Pentecostal de Aragón pide una parcela de 500 metros cuadrados, preferentemente en el Actur, para reuniones religiosas y de enseñanza; y la Asociación Cristiana Vida Nueva, dedicada a acoger personas en situación de exclusión social como toxicómanos, piden una parcela de 1.265 metros cuadrados en Parque Venecia para invertir 1,7 millones. Por último, los Testigos de Jehová también quieren instalarse en Puerto Venecia, con un proyecto estimado en 295.000 euros”.

Incluyo, para finalizar este apartado lo recogido en el “Informe anual sobre la situación actual de la Libertad Religiosa publicado en relación a la memoria del año 2014 por el Ministerio de Justicia del Gobierno de España, el cual mantiene la misma línea de lo expresado en este contenido, de una problemática, al parecer, creciente:

...confesiones religiosas, como la islámica, mantienen inscritas en el registro competente del Ministerio de Justicia en torno a 1.341 entidades, de las cuales su inmensa mayoría cuenta con un espacio de culto. En relación con los centros de culto de esta confesión, se han trasladado al Ministerio de Justicia algunas decisiones urbanísticas de entidades locales que, a su entender, les han afectado negativamente.

Decisiones administrativas contra las que se han interpuesto algunos recursos contencioso-administrativos, tal como hacen el resto de confesiones religiosas cuando una decisión administrativa de naturaleza urbanística afecta a su entender negativa e injustificadamente a su red de centros de culto.

10.-OTROS ASPECTOS CULTURALES - RELIGIÓN

No se puede desligar lo referente, en la población de costumbres musulmanas, lo que viene a ser aspectos culturales y lo referente a religión.

En los países de cultura árabe donde se establecen las normas en base a la Sharía, el uso de piscinas o playas han sido, al igual que en España, de uso diferenciado por razón de sexo.

En España y en base de la igualdad y la no discriminación por sexo, las piscinas pasaron de ser fragmentadas en hombres y mujeres a ser utilizadas indistintamente y juntos, de uso mixto. No es necesario remontarse a épocas anteriores sino sólo debemos de retroceder hasta las fechas de 1970 y anteriores.

En estas últimas fechas hemos presenciado la problemática en referencia al uso de bañadores o “burkinis”. En Francia, país que simboliza la libertad y laicidad, se había establecido por la empresa “Smile 13” una jornada de “burkini” pero, de mutuo acuerdo entre el alcalde de la localidad de Pennes Mirabeau (Francia) y el gerente del parque acuático ubicado en este municipio cercano a la localidad de Marsella (Francia), de no alquilar el espacio acuático “Speed Water Park”

El evento en sí provocó una oleada de reacciones por parte de la Alcaldía Local, de izquierdas, miembros del partido ultraderechista Frente Nacional y del partido Republicano que, todos ellos, consideraron contrario a los valores de Francia.

No han tardado en aparecer las declaraciones como las realizadas por Christian Hofer <http://lesobservateurs.ch/2016/08/10/multiculturalisme-enrichissant-mesures-renforcer-securite-ecoles-francaises-a-rentree/> formando una opinión de fuerte crítica a este aspecto.

Tampoco ha pasado desapercibido, para los principales periódicos de tirada nacional e internacional, las Olimpiadas de Brasil 2016, cuando en el encuentro que tuvo lugar entre las selecciones de Egipto y Alemania en la disciplina deportiva de vóley playa, en la que se puede observar a una jugadora egipcia cubierto su cuerpo por completo frente a la equipación de la jugadora alemana que porta prendas, hoy en día habituales para actividad deportiva.

Ha sido necesario su publicación en la prensa diaria y que tenga por lugar un punto de atención internacional como es una Olimpiada para que se observe la problemática existente entre las jóvenes de origen musulmán, adolescentes que, practicaban el deporte de la natación como actividad deportiva en sus centros de estudios y, al llegar a la edad física de ser mujeres, la menstruación, (momento considerado por la cultura musulmana de ser una niña mujer) su familia incide para que deje esta práctica deportiva por no ser ético para ellos según las normas establecidas en relación con la vestimenta señalado en el Corán.

En este caso ocurrido en la Provincia de Zaragoza se solventó a través de una mediación en la cual se llegó al acuerdo, por voluntad de la propia niña de continuar con esta práctica deportiva de llevar una prenda tipo neopreno que cubriera hasta las muñecas y hasta los tobillos.

De esta forma se ofreció una solución satisfactoria tanto para los padres de la menor como para ella misma. Es el mejor ejemplo de integración e interculturalidad con un gesto de respeto hacia todo lo que simboliza.

En materia de la vestimenta de la mujer musulmana es duro para una cultura como la nuestra realizar una lectura sobre “el jibab de la mujer”.

De la lectura del libro Exégesis del último décimo del Sagrado Corán , Reglamentaciones Islámicas que interesan a todo musulmán ISBN:978-603-90233-7-1 señala in fine de la página 141:

“Los cónyuges pueden observarse mutuamente sin límite alguno.

Otras mujeres y los familiares mahram de una mujer (aquel hombre que tiene explícitamente prohibido casarse con ella. Estos hombres son: el padre, el abuelo y su ascendencia masculina, el hijo, el nieto y el hijo del nieto, el hermano y sus hijos, los sobrinos los hijos de la hermana o sobrinos, el tío paterno y materno, el suegro y su ascendencia masculina, sus cuñados, el padre el hijo y el hermano de lactancia, el esposo de la hija y el de la madre)

Esta lista de hombres, pueden ver de ella (de la mujer) lo generalmente aparente como su cara, su cabello, cuello, manos, brazos y pies.

El resto de los hombres no pueden ver nada de su cuerpo excepto las manos y su cara y lógicamente, está permitido destapar algunas zonas de su cuerpo en caso de enfermedad u operación que lo exija para su cura.”

La aparición de nuevas tendencias y modas referentes a la vestimenta de la mujer musulmana choca de facto con la norma escrita para los seguidores de la religión musulmana, de la que se desprende que, la vestimenta de la mujer debe de reunir los siguientes requisitos:

Que cubra todo el cuerpo excepto la cara y las manos

Que no sea un adorno (zina) en si

Ser grueso y no transparente

Ser bien amplio y no ceñido

Que no esté perfumado

Que no se parezca a la ropa de los hombres

Que no se parezca a la ropa de los no musulmanes

Que no sea una prenda de conveniencia



¡¡Profeta! Di a tus esposas e hijas y a las mujeres de los creyentes que se cubran desde arriba con sus vestidos. Esto es lo más adecuado para que se las reconozca y no se las ofenda. Allah es Perdonador, Compasivo.. (Corán, Ahzab 33 versículo 59)

Referente a la posición que ocupa la mujer, debemos entender que no es tratada por igual que un hombre, ni si quiera en los aspectos religiosos, observamos:

Jabir ibn Abdullah (radiallahou'anhu) relató⁽²⁹⁾:

"Asistí a la oración de la fiesta del (Eid) con el Mensajero de Allah (la paz y las bendiciones de Allah sean con él), hizo una oración antes del sermón sin la llamada a la oración principal (adhan) ni la menor (Iqama). Entonces él (la paz y las bendiciones de Allah sean con él), se levantó, se apoyó en Bilal, y ordenó a la gente que temieran a Allah y les exhortó a Su obediencia, les dió un sermón y les advirtió.

Luego se dirigió a las mujeres, les predicó y les recordó. Él dijo, "dar limosna, porque la mayoría de ustedes estarán en el Infierno."

Una mujer de oscuras mejillas se levantó en la congregación y dijo: "¿Por qué razón? ¡Oh Mensajero de Allah!" Él (la paz y las bendiciones de Allah sean con él), dijo, "porque se quejan mucho y desprecian los beneficios que reciben." él dijo, "ellas comenzaron a dar limosna de sus joyas y arrojaron sus anillos y sus sortijas en la vestimenta de Bilal".

Y exhibir (al tabaroj) es el **hecho de que la mujer muestre sus adornos**, sus encantos y lo que debe ocultar, porque **despierta los deseos del hombre**.

El objetivo en el orden del jilbab es de cubrir los adornos de la mujer, a sabiendas de esto, es incomprendible que el jilbab sea un adorno en sí mismo, por lo que las nuevas tendencias de prendas de corte religioso musulmán no son aceptadas por las doctrinas tradicionalistas y conservadoras de interpretación Coránica.

(29)Fuente: (el conocimiento legislado: los sabios del poder. Narrado por Al Hakim y Ahmad , su cadena de narradores) es auténtica, al-Hakim dijo que es conforme a las normas (de Bujari y Muslim) y yo no encontré ningún fallo, y el fue aprobado por Al Dhahabi).

En la aclaración existente sobre el color, el tejido y las ropas a llevar por la mujer se señala:

“Que sea gruesa y no transparente”

Porque no podemos considerar que la mujer esté cubierta sin que esta condición sea aplicada, ya que si es transparente, vuelve a la mujer atractiva y esto se considera un adorno (prohibido) que causa la discordia.

El Mensajero de Allah (la paz y las bendiciones de Allah sean con él), dijo al respecto⁽¹⁾:

"Hacia el final de los tiempos las mujeres de mi comunidad irán vestidas, pero en realidad estarán desnudas. Llevarán sobre sus cabezas jorobas como las jorobas inclinadas de los camellos, maldíganlas porque ellas son maldecidas."

(Narrado por Al Tabarani en "Al Mu'jama al Saghir" con una cadena de narradores auténtica)

Añadió en otro hadiz:

"Ellas no entrarán en el Paraíso y no sentirán ni el aroma, a pesar que su aroma se sentirá desde tal y tal distancia".

Otra de las aclaraciones sobre la Surat de la Luz señala:

Abdullah bin Abu Salma relató:

"Que Umar ibn al Jattab había vestido a la gente de al qubatiy (era una ropa fina y de color blanco). Luego dijo:

"No dejéis que vuestras mujeres usen esta ropa."

Luego, un hombre dijo:

"¡Oh Emir de los Creyentes! Le llevé uno a mi esposa y luego me puse delante y detrás de ella, en casa, y ví que no era transparente".

Umar dijo:

"No es transparente, pero designa el contorno del cuerpo".

De este Athar y lo que le precedió podemos concluir que en su época, no era permitido llevar un vestido transparente o peor aún si esa vestimenta delinea el contorno del cuerpo, por lo que de su lectura, atendiendo al caso de nadadoras musulmanas o deportistas tampoco estará permitida este tipo de vestimenta.

Se podría continuar ofreciendo sobre la ropa de la mujer distintas interpretaciones que todas nos derivan a lo mismo y resumen que, la mujer para evitar no ser reconocida, a sensu contrario, ser identificada como mujer musulmana, debe de portar ropas que cubran desde la cabeza hasta los pies, que deben de ser anchas, gruesas en coloración básica puesto que si no se entendería que son adornos. Tampoco se les permite el uso de perfume cuando sale al exterior de su domicilio, como se puede leer del fragmento a continuación:

Hay muchos ahadiz que prohíben a las mujeres de usar perfume cuando salen de su casa.

Vamos a citar aquí algunos ahadiz auténticos sobre este tema:

“1 • Abu Musa al Ash'ari relató que el Mensajero de Allah (la paz y las bendiciones de Allah sean con él), dijo:

"Toda mujer que se perfuma y luego sale de su casa pasando por un grupo de personas para que ellos sientan su perfume, es una adúltera".

(Narrado por An Nassai. Abou Dawod.Tirmidhi, quien dijo "bueno-válido-seguro" (hasan sahih) Al Hakim dijo: "su cadena de narradores es buena y Al-Dhahabi lo aprobó")"

De la lectura del libro Exégesis del último décimo del Sagrado Corán , Reglamentaciones Islámicas que interesan a todo musulmán ISBN:978-603-90233-7-1 señala en su página 141 aspectos de la conducta de la mujer como por ejemplo, no adelantarse a saludar a un hombre, es preferible que se rasure la zona del pubis, depilarse las axilas y recortarse las uñas cada día viernes, no dejándolos crecer mas de cuarenta días seguidos. Está prohibido depilarse las cejas, el entrecejo y sus pestañas. Tiene tambien prohibido rasurarse el cabello de la cabeza siempre que nada le obligue a ello, cortárselo sin parecerse a los hombres. (Narrado por al-Tairmidi)".

Sobre la vestimenta de la mujer se señala en punto continuado:

“cuando la mujer sale a la calle debe de cubrir su cuerpo con un yilbab (vestido largo) que cumpla los siguientes requisitos:

que abarque todo su cuerpo, que no sea llamativo, que no sea transparente, que sea holgado para que no dibuje la figura, que no esté perfumado, que no se asemeje a la vestimenta del hombre, que no sea un tipo de vestido que llame poderosamente la atención, y prohibición de que cualquier vestido que tenga representada en él imagen de figura animal o humana no puede colgarse ni cubrirse con él las paredes ni venderse”.

Pero si todo este análisis sorprende frente a una sociedad más avanzada o liberal, mayor sorpresa provoca el señalamiento de no ser válido el matrimonio que no ha sido validado por su representante legal **“la mujer no debe de casarse por sí sola”**.

En el caso concreto de la población de origen o costumbres de carácter musulmán que procesa la religión islámica y en concreto, la población femenina así como los recién nacidos, se debe de prestar atención debido a las costumbres referentes a la vestimenta en el mundo islámico, denominada “la cortina” o “purdah” consistente en **la separación tajante entre el mundo del hombre y la mujer** al igual que en algunas partes de la cultura india, aspecto que se aborda como **punto de este trabajo referente a la mujer en el islám.**

No es menor, en la interpretación rigorista de la no visión del rostro completo de la mujer, la problemática en el momento de identificar a la persona del sexo femenino como por ejemplo al operar en Entidad Bancaria y la necesidad de comprobar la identidad correspondiente al documento presentado, los controles policiales y no menor la problemática del uso del velo islámico que cubre el cabello y parte del rostro de la cara en el interior de las aulas de una Facultad de Magisterio en Zaragoza.

Si bien podemos establecer un amplio debate si el uso es correcto o no lo es, si es pertinente acceder al interior de las aulas con atuendos en la cabeza, o por qué no, sin camiseta, o portando un casco pero lo que sí quiero señalar y considero de especial importancia en este caso concreto es, la primera actuación de la alumna Soraya fue, dar publicidad por redes mediáticas sin afrontar en primer lugar la problemática suscitada.

A continuación se introduce el fragmento de la declaración realizada por esta alumna en la prensa escrita:

“La alumna afirmó ayer sentirse **"ofendida" a la vez que "sorprendida"** por lo sucedido. **"No me explico cómo en el siglo XXI sigue habiendo este tipo de problemas.** Nunca había tenido un incidente así. Sí que había discutido de forma amistosa por temas religiosos, pero es que en este caso el profesor ni me conocía. Fue llegar a clase y pedirme que me quitara el velo", señaló la joven. Soraya, sin embargo, no siente rencor. **"Yo lo único que quiero es asistir a clase con normalidad.** No me importa que él siga siendo mi profesor siempre y cuando mantenga una actitud normal conmigo", indicó la alumna”.

Considero que la utilización de esa frase, aludiendo al siglo XXI es, cuanto menos, ofensiva para quienes han realizado el esfuerzo de participar en los procesos de ayuda, integración, convivencia y todo aquello que representa una sociedad occidental del siglo XXI occidental, puesto que en el calendario musulmán nos encontraríamos en el momento actual equivalente al siglo XIV.

De conversación mantenida con musulmán practicante, residente en España, establecido perfectamente, al parecer integrado por su actividad laboral, con dedicación profesional de cualificación media, casado, con tres hijos, dos de ellas mujeres de edad entre los 5 y 10 años y un varón de 12 años, con un nivel de intelectual que podemos catalogar de nivel medio y con lo que él mismo denomina conocimientos básicos religiosos, deviene, *ante la conversación y pregunta de si su mujer e hijos frecuentan las instalaciones de piscinas municipales existentes en la localidad de residencia, expone que sí, evidentemente, mi hijo suele acudir a la piscina donde juega con sus compañeros, se baña etc.*

Se le pregunta debido a la respuesta, si va acompañado de su mujer y hermanas a lo que contesta literalmente:

“eso no se atreven ni a cuestionarlo, ni siquiera se les ocurre pedirlo, ya conocen la respuesta, si la mujer o las hijas tienen que refrescarse lo hacen en casa donde están mejor y no tienen calor”.

Pero no sólo es referente a la mujer musulmana la vestimenta. Se encuentra en el estudio aproximación ejemplos como el siguiente:

Hay muchos ahadiz que prohíben a las mujeres de usar perfume cuando salen de su casa.

Vamos a citar aquí algunos ahadiz auténticos sobre este tema:

1 • Abu Musa al Ash'ari relató que el Mensajero de Allah (la paz y las bendiciones de Allah sean con él), dijo:

"Toda mujer que se perfuma y luego sale de su casa pasando por un grupo de personas para que ellos sientan su perfume, es una adúltera".

(Narrado por An Nassai. Abou Dawod.Tirmidhi, quien dijo "bueno-válido-seguro" (hasan sahih) Al Hakim dijo: "su cadena de narradores es buena y Al-Dhahabi lo aprobó")

De la lectura del libro Exégesis del último décimo del Sagrado Corán , Reglamentaciones Islámicas que interesan a todo musulmán ISBN:978-603-90233-7-1 señala en su página 141:

“aspectos de la conducta de la mujer como por ejemplo, no adelantarse a saludar a un hombre, es preferible que se rasure la zona del pubis, depilarse las axilas y recortarse las uñas cada día viernes, no dejándolos crecer más de cuarenta días seguidos. Está prohibido depilarse las cejas, el entrecejo y sus pestañas. Tiene tambien prohibido rasurarse el cabello de la cabeza siempre que nada le obligue a ello, cortárselo sin parecerse a los hombres”. (Narrado por al-Tairmidi)

LOS JUGUETES DE LAS NIÑAS

Sobre la vestimenta, las actitudes de las mujeres en el mundo en el que se desarrollan de profesión religiosa musulmana, es considerable la problemática suscitada sobre los juguetes de las niñas, en concreto sobre la muñeca “Barbie”. Signo que evidencia la intencionalidad de educar a las menores con unos valores ético y culturales, alejados de una interrelación con la sociedad occidental, creando en sí, unas diferencias educacionales muy alejadas de avances hacia sociedades democráticas basadas en la igualdad de la mujer.



Fulla es la muñeca Barbie adaptada para su comercialización en los países del mundo musulmán ⁽³⁰⁾. No es una problemática actual sino repetitiva derivada de años atrás, llegando, la policía islámica (policía de la fé) a cerrar comercios por comercializar la muñeca Barbie en aspecto occidental.

Pero aunque sólo estemos hablando de un juguete, la importancia y su trascendencia es mayor de lo que se pueda expresar en unas líneas, aspecto que incidiré en la finalización de este trabajo.

(30) https://www.youtube.com/watch?feature=player_embedded&v=RHujJSCJC1o

“En septiembre de 2003, Arabia Saudita prohibió la venta de muñecas Barbie, diciendo que no se ajustaban a los ideales del Islam. El Comité para la Propagación de la Virtud y Prevención del Vicio declaró "Las muñecas Barbie judías, con su ropa reveladora y posturas vergonzosas, accesorios y herramientas son un símbolo de la decadencia del Occidente pervertido. Déjenos cuidarnos de sus peligros y tener cuidado". En países de Oriente Medio existe una muñeca alternativa llamada en: Fulla, que es similar a Barbie pero está diseñada para ser más aceptable para un mercado islámico y no la fabrica la Corporación Mattel. Barbie sigue disponible en otros países del Medio Oriente, incluyendo Egipto. En Irán, las muñecas Sara y Dara están disponibles como una alternativa a Barbie”

En oriente, de mano del mismo fabricante se lanza la muñeca Fulla con unos valores y costumbres musulmanas, la cual, cuando se encuentra en casa está con ropa cómoda pero al salir a la calle viste según las costumbres tradicionales, en colores planos y oscuros y se ve reducido el contorno de su cuerpo. La muñeca en su publicidad, reza, va acompañada de una alfombra para ello.

Pero no es simplemente un capítulo gracioso o una captación de publicidad esta controversia que deriva desde años atrás, según se indica en artículos de prensa, todos ellos leídos sin prestar atención al sensacionalismo que caracteriza a la prensa, en 1996 la cúpula religiosa en Irán advirtió que, esta muñeca y lo que simboliza puede tener “consecuencias culturales y sociales destructivas”.

Nos acercamos a una fecha más cercana en la que la Policía Moral Iraní en 2012 según se publica en medios de comunicación, inicia a retirar todas estas muñecas que se vendan en los establecimientos bajo la amenaza de ser cerrados.

Más presente, en el año 2015 está el lanzamiento de la muñeca Deenie Doll una muñeca que además de llevar cubierto su pelo hasta el cuello, no tiene figura o forma facial, cumpliendo estrictamente con la sharía, por estar prohibidas las imágenes. Resaltar que, hemos iniciado este aspecto de las muñecas desde 1996 y, este último párrafo nos ha traído hasta 2015 sin mejorar la situación ni dar muestras de avances hacia una separación de lo social de lo cultural de lo político y lo religioso, ni siquiera para un juguete.

Quisiera añadir, por polémico que resulte y no por ello debo de evitarlo puesto que es una temática que parece evitarse en los foros actuales, el siguiente artículo con el fin de intentar comprender, sobre todo, si de las personas que conocemos procedentes del mundo musulmán, que con el paso de los años retoman la lectura y las tradiciones de lo que es su forma de vida y religión, podremos de verdad decir que la integración de la diversidad cultural se ha realizado, se está realizando o se realizará.

La mayoría de los novios estaban en sus medianos veinte Casi 500 musulmanes se casan con niñas menores de diez años en Gaza. Mahoma se casó con una niña de seis años. Pero el Islam ha evolucionado en 1.500 años. En la tierra de Hamas, en 2009, las novias tienen casi siete. Un evento de gala se ha desarrollado en Gaza: Hamas patrocinó un casamiento masivo para cuatrocientos cincuenta parejas. La mayoría de los novios estaban en sus medianos veinte; la mayoría de las novias eran menores de diez años. Dignatarios musulmanes, incluyendo a Mahmud Zahar, un líder de Hamas, estaban presentes para felicitar a las parejas que tomaron parte en la celebración, cuidadosamente montada. “Le estamos diciendo al mundo y a Estados Unidos que no nos pueden negar la dicha y la felicidad”, les dijo Zahar a los novios, todos los cuales estaban vestidos con idénticos trajes negros, y provenían del cercano campo de refugiados Jabalia. Cada novio recibió de Hamas un regalo de 500 dólares. Las prepúberes niñas, vestidas de blanco y adornadas con chillones maquillajes, recibieron ramos de novia. “Presentamos este casamiento como un regalo a nuestro pueblo que se mantuvo firme enfrentando el sitio y la guerra”, dijo en su discurso el hombre fuerte de Hamas, Ibrahim Salaf. Las fotos del casamiento cuentan el resto de la sórdida historia. El Centro Internacional de Investigación Sobre Mujeres estima que, actualmente, hay 51 millones de niñas desposadas que viven en el planeta tierra y casi todas en países musulmanes. 29% de esas niñas desposadas son golpeadas regularmente y abusadas por sus esposos en Egipto; 26% sufren un abuso similar en Jordania. Cada año, de acuerdo a UNICEF, tres millones de niñas musulmanas son objeto de mutilación genital.

<http://www.diarioya.es/content/casi-500-musulmanes-se-casan-con-ni%C3%B1as-menores-de-diez-a%C3%B1os-en-gaza#sthash.zb8fYI8L.dpuf>

11.-EL TRABAJO. ASPECTOS BÁSICOS DE LA POBLACIÓN MUSULMANA

“El ser humano tiene derecho a unas ganancias legítimas (según lo estipulado por la Sharía), libres de especulación, o fraude, o perjuicio para sí o para otros. La usura está terminantemente prohibida.

Art. 35 de la Constitución española de 1978:

“1.-todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia...”

Para comenzar este aspecto de la vida diaria de la cultura musulmana es bastante significativo el señalamiento sobre la usura.

No quiero infundir malas interpretaciones en la afirmación que, la mayor parte de la población de origen inmigrante en una búsqueda de empleabilidad digna para obtener fruto de su trabajo, se encuentra encuadrada dentro del sector hortofrutícola, debido a la falta de trabajo en la situación actual de empleabilidad, sector que se nutre normalmente de personas con baja cualificación laboral, bien por falta de preparación o de convalidación de estudios con los cursados en sus países de origen dentro de lo marcado y definido por la Directiva 2014/36 UE del Parlamento Europeo y del Consejo de fecha 26 de febrero de 2014, referente a la entrada y estancia de nacionales de terceros países para fines de empleo como trabajadores temporeros.

Al cierre del ejercicio 2012 se sitúa el número de inmigrantes en alta en 1.739.843 ocupados, atribuido el aumento de altas según informe del Ministerio de Empleo y de Seguridad Social a las campañas agrícolas y la temporada turística veraniega.

Se señala que estas altas durante el periodo comprendido entre mayo y diciembre de 2012 6 de cada 10 inmigrantes procedían de países no comunitarios, siendo, de éstos, procedencia de Marruecos un número de 209.877 personas y siendo superados en casi 70.000 personas por los procedentes de Rumania.

En el mes de junio de 2015 1.660.994 inmigrantes cotizaban al Régimen General de la Seguridad Social y dentro de estos, de procedencia de nacionalidad marroquí un total de 93.853 personas, descendiendo la cifra respecto a 2012

LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

La provincia de Zaragoza acoge, cada campaña agrícola consistente en la recolección de productos frutícolas de árbol, hortalizas de suelo así como labores de esclarecimiento de árboles y poda de los mismos, incluyendo la campaña de la vid, significa una amplia necesidad de mano de obra que se desplaza a nuestras comarcas para incorporarse a un mercado laboral temporal.

Las personas que habitualmente realizan relaciones laborales de este tipo deviene, en un amplio grueso de nacionales de terceros países, como es el caso de Rumanía, que llegada las fechas de campaña desbordan pueblos como Ricla (Zaragoza), triplicando su población. Estas personas residen habitualmente en su tierra natal y, debido al efecto llamada de los residentes en la zona, al tener conocimiento de posibilidad de empleo, se desplazan temporalmente para cubrir estos puestos de trabajo. El “boca a boca” es el método de difusión de empleabilidad.

Otros grupos étnicos, como son marroquíes, argelinos, pakistaníes, principalmente de origen árabe, pero establecidos en nuestro territorio, provienen de anteriores campañas que tienen lugar en la zona del Levante, como es la recogida de la naranja, mandarina, limón, fresas y otros productos y, bien sea por el efecto llamada, bien por el conocimiento de la existencia de trabajo mediante llamada a los empleadores o bien por las figuras denominadas “cabos” que son organizadores de cuadrillas, se desplazan a las distintas zonas allí donde saben que pueden disponer de un trabajo.

La diferencia cultural que confluye en estas zonas llega a ser, como ocurre en la zona baja del Ebro, en la localidad de Caspe, llegando a observar hasta 63 nacionalidades distintas, por lo que la convivencia se hace extremadamente sensible, todos ellos con necesidades de incorporarse en organizaciones laborales para desarrollar actividades productivas de bienes y servicios no habiendo, como devienen en los años, relación entre la oferta y la demanda de empleo, habiéndose producido para mayor desastre económico de sostenibilidad familiar, la incorporación y auge de las denominadas

ETT's, empresas de Trabajo Temporal, cuales, hasta años próximos, no se contemplaba legislativamente hablando, su incorporación en materia de trabajo en el sector de la recolección en campañas agrícolas. Una vez incorporados, han creado un sistema de "oficinas de trabajo temporal" a lo largo de todo el territorio del Estado que se ve inmerso en campañas agrícolas" por lo que acaparan el mercado y dejan, en ocasiones, a los que fueron inmigrantes ya incorporados en nuestras sociedades de forma estable, sin posibilidad de acceder a puestos de trabajo de este tipo.

Otro aspecto es, como fenómeno habitual, que los trasladados a las zonas agrícolas sean trabajadores varones, casi en su totalidad cuando se tratan de ciudadanos de origen árabe. Cuando se observa a una mujer musulmana trabajar, siempre en el interior de naves en los departamentos de selección frutal, a pie de cadena, son mujeres residentes en la zona, que, debido a la escasez de empleo para el resto del año, realizan la labor ambos cónyuges para poder vivir económicamente el resto del año. En el caso de los trabajadores procedentes de movimientos transnacionales como ocurre con los países del Este de Europa que habitualmente son mujeres en su mayoría, en algunos casos grupos familiares completos. En otros casos, son grupos de varones los que se desplazan juntos debido al efecto llamada de otros compatriotas residentes en estas zonas, ante el conocimiento de necesidad de mano de obra, se ponen en contacto agrupándose para desplazarse en unas 18 horas desde su país de origen por carretera, retornan Lo que se establece en el texto redactado en la Directiva 2014/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 de 26 de febrero de 2014 sobre las condiciones de entrada y estancia de nacionales de terceros países para fines de empleo como trabajadores temporeros se ha visto desplazado en la práctica debido a que los salarios que se ofrecen para el trabajo de campo denominado "temporeros agrícolas" a pesar de establecer legislativamente un mínimo que deberá de pagar el empleador por la hora de trabajo, han encontrado la forma de burlar lo establecido no realizando el control real de las horas de trabajo, por lo que el sueldo percibido, si en la temporada es de 6,50€ hora de trabajo, se ve mermada hasta los 4€ por los que realmente trabajan los sectores más necesitados, bien sea económicamente o bien sea por reunir los requisitos para la renovación y estancia legal en el país. Una aceptación de condiciones de esclavitud que se ve agravado por el comportamiento explotador de los intermediarios pero que no tienen más remedio que aceptar estas condiciones puesto que no tienen otra vía de subsistencia. Los trabajadores nacionales no aceptan estas condiciones puesto que

conseguir 600 u 800 € mensuales no les resulta difícil cuando pueden acceder a prestaciones sociales que se los facilite y otros por esa cantidad, permanecen cobrando subsidios de desempleo y, finalizados estos, inicio de prestaciones sociales.

Bien es cierto que esta directiva se dirige en concreto a personal migrante de terceros estados, lo que concreta a ciudadanos extra-Unión Europea, lo que normalmente no se materializa puesto que con el paso de los años se han establecido relaciones laborales particulares o a través de vías no reglamentadas desde países como Rumanía con destino España. (campaña agrícola Valdejalón, Riela)

Pero este aspecto puede no ser del todo dañino para la organización de la economía de una zona, aunque, nadie tiene en cuenta que, en las zonas agrícolas como ocurrió en Caspe (Zaragoza) en el que los trabajadores afincados en la zona, residentes legales, se vieron desplazados en las distintas campañas agrícolas que en la zona tienen lugar (desde abril hasta finales de diciembre) por los trabajadores denominados transnacionales, concretamente llegados desde Rumanía en autobuses. Estos trabajadores residentes habituales, de origen árabe y establecidos desde hace más de 20 años en la zona, sus únicos recursos económicos eran trabajar en la campaña agrícola con el fin de ganar el suficiente dinero para poder subsistir en el año.

El trabajo por menos del salario imposibilitaba esta situación, pero mayormente les colocaba en clara desventaja los abusos e incumplimientos en materia salarial que se ofertaba para estas actividades. Prueba de ello fue la emisión por escrito a Delegación de Gobierno de Aragón para que pusieran medios denunciando estos hechos. Esta carta fue hecha pública en la localidad de Caspe abiertamente.

Algunos de estos residentes iniciaron en ese momento distintas actividades para poder obtener ingresos y así sostenerse económicamente, por lo que surgieron los locutorios en un principio, las tiendas de venta de productos relacionados con la telefonía, alimentación y su organización interna llevó a ocupar las mismas casas por distintos miembros de la familia para así economizar o reducir sus gastos. Se empieza a ver algo inusual hasta el momento, la integración de algunas mujeres musulmanas a las cadenas de selección de frutas en las empresas, (debido a la oferta de puestos de trabajo para mujeres) pero en ningún momento se les observa en el campo propiamente dicho.

No obstante, la llegada de una nueva generación de inmigrantes, concretamente pakistaníes supuso en el ámbito migrante de la zona, la instalación de distintos

comercios avalados por otros ubicados en Barcelona (para ser operador de servicios de transferencia de dinero es necesario disponer de un aval o depósito de cantidad). Estos en su comercio ejercían todo tipo de actividades sin disponer de autorizaciones legislativas como por ejemplo la venta de botellas de butano, actividad sujeta a autorización especial (p.ej. gasolineras) y ejercieron una fuerte competencia contra aquellos que habían establecido comercio como forma de vida. Un relevo de mercado que deja atrás secuelas importantes. No tardaron mucho en ver cómo la población recibía cada día más ciudadanos pakistaníes residentes en zonas como el Levante o Cataluña que haciendo uso del “boca a boca” conocían la posibilidad de optar por cuadrillas a ofertas de trabajo.

Estas cuadrillas, organizadas jerárquicamente se establecen en la zona, compuestas por sólo hombres, la contratación, búsqueda de alojamiento (en la mayoría de los casos afinados en pisos de hasta 80 hombres en pisos de 70 metros cuadrados) transporte en furgonetas y todo organizado por los “cabos” o jefes de cuadrillas, quienes además de negociar el precio de la hora de trabajo para todos los trabajadores que representa, cobra de los propios trabajadores dinero por las gestiones realizadas.

Para frenar esta actividad se incentivó que el pago a los trabajadores se realizara por transferencia, una búsqueda algo desesperada de frenar estas cadenas de contratación, pero era demasiado fácil burlar este impedimento, los trabajadores una vez cobrado, entregarían el dinero adeudado a sus cabos a la finalización de la relación laboral.

FINALIZACION OPINIÓN Y ANÁLISIS

Los atentados de corte islamista que en estos últimos años han tenido lugar en Europa, perpetrados en distintos escenarios de la vida cotidiana de cualquier ciudadano han producido un repunte de opiniones de corte xenófobo en contra de la población musulmana.

Esto dificulta gravemente la integración, la asimilación del fenómeno, la posibilidad de aceptación de la interculturalidad vista en la concreción de los migrantes llegados de culturas de carácter musulmán y todo lo que les rodea.

Dentro del territorio español se ha observado la carencia de acciones de tipo xenófoba propia de movimientos anti inmigrantes de corte extremista, quedándose en acciones individualizadas, carentes de importancia en conjunto analítico, pero con su debida importancia desde el modo individual con gran repercusión para quien las ha sufrido.

Se debe de tener en cuenta que, muchas de las agresiones verbales, vejatorias de corte xenófoba que se producen en ámbitos educativos no llegan a conocerse por la falta de interés en que se conozca la problemática suscitada, puesto que como nos referiríamos a ellos en argot coloquial “los trapos sucios se lavan en casa”.

El incremento del conflicto en Siria, los acontecimientos que han tenido lugar debido a la mayor crisis en materia migratoria mal denominada por los medios comunicación con slogans como ”oleada de inmigrantes, la situación en el mar Mediterráneo, todo ello señalado como la “crisis del refugiado” “la gran oleada”.

En este aspecto se debe de tener en cuenta, el trabajo realizado desde la proximidad de las mujeres y hombres que desde el silencio trabajan por la paz y convivencia en las localidades, frenando los repuntes de comentarios de tipo racista o xenófobo basados en acusaciones falsas, intoxicaciones sociales, como ocurrió en la localidad de Caspe (Zaragoza) cuando un ciudadano alertó por redes sociales de una violación a una menor inexistente, provocando reacciones de rechazo y, caso de no haberse frenado a tiempo, hubiera provocado en la población juvenil distintas acciones contrarias a la población temporera inmigrante existente en la zona.

Aspectos también desconocidos mediáticamente con el fuerte despliegue que se produce por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el momento de tener conocimiento de concentraciones o conciertos, reuniones de personas cercanas a movimientos

denominados de extrema derecha o los diferenciados de estos pero también de corte racista skin-head. La población en general no es consciente de la ocurrencia de estas actividades, salvo las que por necesidades informativas cubren los medios de comunicación pero, cada día, cada semana o cada mes se producen distintos fenómenos de este tipo, por personas que corresponden a tempranas edades de 15 años a mayores de 30 años que se mantienen en las creencias extremistas o que incluso componen partidos políticos con presencia en las urnas.

Vuelvo a reiterar que, de no existir aquellas personas que trabajan desde el silencio, que gestionan el caos de modo invisible, posiblemente hubiéramos presenciado capítulos o episodios de difícil trascendencia y resultado, como ocurrió en Egipto enfrentándose la población inmigrante temporera frente a los, denominemos autóctonos para entender la reflexión.

Retomando el aspecto sobre los atentados que se han producido en territorio occidental en el nombre de la religión musulmana y con su objetivo primordial de **sembrar el terror**, ha llegado hasta la fecha de 24 de agosto de 2016 en producir declaraciones del gobierno alemán advirtiéndoles a sus ciudadanos de hacer acopio de agua y alimentos para poder subsistir, en caso de catástrofe, declaraciones realizadas en el contexto de una visita institucional en una planta potabilizadora de agua.

A su vez y en la misma fecha, el gobierno francés anuncia el despliegue de 3000 militares reservistas en las puertas de los centros escolares así como la preparación por parte de personal especializado, de los directores de los centros para aleccionarlos en la gestión de crisis.

El objetivo de este terrorismo de corte islamista ha producido en occidente un miedo escénico a sufrir acciones indiscriminadas contra los distintos escenarios diarios de la población, produciendo una inseguridad permanente de actividades diarias como trasladarse en medios de transporte públicos, asistir a clase en cualquier universidad, llevar a los niños al colegio o realizar la compra en un centro comercial o simplemente pasear por tu ciudad.

Esto terror se extiende, consiguiendo su objetivo a que cualquier decisión político administrativa e incluso sectorial esté condicionado al miedo a las reacciones de estos grupos terroristas que a favor de la religión pudieran tomar represalias. Y no es algo que se hable, simplemente se interioriza en el interior de cada persona, un miedo persistente que necesariamente conlleva reacciones humanas tendentes a protegerse uno mismo.

Existe un condicionante silencioso existente entre la población con el siguiente argumento:

sí, no todos son terroristas, no todos son malos, pero, si les pongo pegados puede ser que cualquiera de ellos sí lo sea y tome medidas contra mí o contra los míos. El miedo silenciado que se produjo en la zona del País Vasco cuando el brazo político de Euzkadi Ta Askatasuna, ETA inició su andadura en la siembra del terror en el territorio vasco y extendido en su lucha contra el Estado español. Actividad terrorista que no emerge de la nada sino de una estrategia elaborada que le ha llevado a activar una independencia de su territorio y una imposición idearia muy lenta pero llegando a su objetivo como se observa en la situación actual. La creación de “Ikastolas” se podría asemejar a “Madrassas” que no dejan de ser centros de adoctrinamiento de un modo de vida y una forma de pensar, insertada desde niños en un grupo poblacional que se erige como diferente y con derecho a serlo. Esto por desgracia ha ocurrido en los últimos momentos de finalizar este trabajo, como se deriva de las detenciones realizadas por la Guardia Civil en la población de Ibiza los cuales, RADICALIZABAN NIÑOS en un Centro Autorizado por el Ministerio de Justicia en la Mezquita de San Antony de Portmany.

Esto evidencia que no debemos de forjar una opinión generalizada de todo aquello que está relacionado con la religión islámica, puesto que la propia Comunidad fue quien denunció los hechos en el momento de tener conocimiento. Aunque también se mantuvo en silencio puesto que la noticia dimanó de los profesores de los niños que observaron la coincidencia de golpes en los brazos de aquellos alumnos que asistían a las clases de Corán y lengua árabe en la citada Mezquita.

Pero no es el único caso ocurrido, puesto que de conversaciones mantenidas con personas asiduas a Mezquitas, expone que un Imán tuvo que ser despedido por utilizar términos que se acercaban a la radicalización y que esta persona no podía estar a cargo de más de 40 niños.

En otro de los casos expuestos, el Imán o profesor de religión musulmana durante los sábados por la mañana, cuando un alumno se distraía utilizaba los golpes como método de llamar la atención.

Pero también, dentro de nuestro territorio asistimos recientemente a la detención de un Imán y su hermano por delito de tráfico de drogas. Conducta poco aconsejada para alguien que habla ante un foro amplio de moralidad y además, también realiza una labor docente sobre menores que asisten a la misma Mezquita.

Y como curiosidad, al preguntar en otro centro de rezo o culto sobre el motivo de dejarse barba, responde que “cada mañana, al levantarme me veo en el espejo y me recuerda que no tengo que hacer las tonterías que hacía cuando era algo más joven”.

No sería completo esta opinión si no se hiciera alusión a la Resolución de 14 de marzo de 2016, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publica el currículo de la enseñanza de Religión Islámica de la Educación Infantil, donde se establece lo siguiente:

*El apartado 2 del mismo artículo establece que la enseñanza religiosa islámica será impartida por **profesores designados por las Comunidades pertenecientes a la Comisión Islámica de España**, con la conformidad de la Federación a que pertenezcan. Y según el apartado 3, **los contenidos de la enseñanza religiosa islámica, así como los libros de texto** relativos a la misma, serán proporcionados por las Comunidades respectivas, con la conformidad de la Comisión Islámica de España.*

Pero mayor preocupación genera, al observar los contenidos, donde encontramos, en el Bloque 1, titulado, Conciencia, querer hacer, intencionalidad y adoración

En el sexto apartado la siguiente redacción:

Un solo Dios, cuyo nombre es Al-lah, y sus atributos: creador del cuerpo, de los padres.

Pero mayor inquietud refleja, después de haber visto en este estudio lo que está escrito en referencia a la mujer, el bloque del texto normativo español, en el mismo Bloque 1, que expone la materia conteniendo,

Participación en las actividades del colegio como un lugar de respeto mutuo entre todos los niños y las niñas.

Pero en los criterios de evaluación, desde el mismo bloque se establece lo siguiente:

2. Desarrollar de manera progresiva la autonomía en prácticas habituales relacionadas con **rutinas diarias y la práctica de la adoración**, asumiendo iniciativas de curiosidad, cuidado, bienestar, hábitos saludables con el cuerpo, **y la seguridad como peatón en los trayectos cercanos**.

3. Ir construyéndose su propia identidad, la seguridad emocional y afectiva, la imagen positiva, ajustada y de confianza en sí mismos, valorar las características propias y las de los demás, reconociendo su identidad y la de los demás como rasgo enriquecedor.

Sirva la apreciación del contenido que debieran explicarme qué relación guarda las rutinas diarias de la religión musulmana, la práctica de la adoración y la seguridad como peatón. Bien parece que, el texto ha querido adaptarse para cumplir con los requisitos, pero da la impresión que ha sido para adopción Constitucional el presentar algo válido sin ni siquiera haya sido observado.

También ha tenido lugar la publicación de la *Resolución de 14 de marzo de 2016, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publican los currículos de la materia de Religión Islámica en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, de su lectura, se encuentran criterios, 2.3 Conoce, describe, toma conciencia y aprecia cómo es el conocimiento de Dios, analizándolo como conocimiento Legislado, Indubitable, Final, Pleno, Verdades,..*

Podríamos analizar la totalidad del documento y observar que, la interpretación dependiendo de la corriente que se siga, se derive en una interpretación más conservadora o progresista, pero siempre desde la base del Corán como única legislación y base de cualquier actividad, como se ha señalado durante el trabajo hasta incluso la Declaración de Derechos Humanos en el Islám.

Según publicación de un informe de **“Estudio sobre el alumnado musulmán”** elaborado por la **Unión de Comunidades Islámicas de España (UCIDE)** y el Observatorio Andalúsí, publicación realizada en “Europa Press” de fecha 17 de julio de 2014,

El informe muestra que, a **31 de diciembre de 2013**, había en España un total de **243.437 alumnos musulmanes**, 20.495 más que el año anterior, de los que 154.419 eran extranjeros y 89.018, españoles.

Todos estos ejemplos me llevan a determinar si realmente desde el ejercicio del Derecho de un Estado como el nuestro, debemos de permitir, autorizar y en algunos

casos mirar hacia otro lado cuando es conocida la financiación de estos lugares de rezo por intereses extranjeros con un fuerte ideario conservador tradicionalista islamista.

En la demandada educación en materia de escritura y lengua árabe que, los padres musulmanes quieren inculcar a sus hijos quiero destacar lo siguiente:

Durante los años 2010 -2016 se ha logrado, por medio de las asociaciones culturales árabes o lugares de rezo y culto, el poder establecer clases, principalmente los sábados por la mañana de enseñanza de escritura y lengua árabe, con el fin de que los hijos de estas primeras generaciones no pierdan el aspecto cultural de sus descendientes, salvo la problemática anteriormente citada que son casos puntales por el momento.

Esto nos lleva a observar que, la persona que imparte estas clases no posee conocimientos en materia educativa, no es personal cualificado ni dispone de una formación para la impartición de clases. No sería un problema puesto que la aceptación voluntaria de esto, al no existir quien pudiera hacerlo desde unas cualidades significativas, ser conocido o amigo de los padres la confianza se le supone pero, aspecto distinto es, la enseñanza del Corán.

Tampoco se ha pretendido valorar, un aspecto que pronto no pasará de largo en lo referido a esta materia. Son aulas establecidas sin disponer de las diversas autorizaciones para desarrollar la actividad docente, cuando el resto de centros de enseñanza están sometidos a un control administrativo cuanto menos, exhaustivo para su establecimiento.

En el aspecto de las clases coránicas o de la palabra escrita en el Corán se observa que, las personas que realizan esta función, no tienen un conocimiento exhaustivo del mismo, realizando una lectura. Pero el Corán es una escritura que permite darle un sentido o una interpretación según la apreciación del lector-narrador y, según la corriente que se practique llevará a una comprensión o interpretación distinta.

Amplio sector musulmán afirma y mantiene que lo anteriormente expuesto no es correcto, que Corán sólo existe uno y que su interpretación es literal de lo que contiene, para este estudio poco se observa en este tipo de comentarios esfuerzos para la integración o más concretamente para la multiculturalidad. No podemos preocupar de garantizar este aspecto esencial para una sociedad avanzada y aperturista, pero si los

propios ni si quiera respetan la posibilidad de la existencia de otras corrientes distintas a ellos, deberíamos de pensar en cómo se integra a alguien que no es aperturista.

De la exégesis (entendida como interpretación-explicación definición de la. RAE) del último décimo del Sagrado Corán, libro editado por “tafseer” www.tafseer.info se puede extraer lo siguiente:

Hace referencia a los nuevos musulmanes que con gran esfuerzo aprenden a leer el idioma árabe con el fin de leer el Corán, encontrándose en sus comienzos con las dificultades que el hadiz menciona pero haciéndose merecedores de la recompensa extra que menciona el mismo, consistente en obtener el más elevado y mejor nivel del Paraíso.

En este aspecto, el sabio Al Jattabi dijo:

“los números de los versículos que memorizas del Corán equivalen a los números de niveles del Paraíso, determinando tu posición el numero de versículos que memorizas”.

Dentro del sector agrícola, que recoge un número importante de trabajadores temporeros o de campaña de origen musulmán, afincados en nuestro territorio, se ha producido en estos últimos años, la falta de contratación por dos motivos según declaraciones de empresarios del sector: uno sería la consideración de que no son trabajadores productivos por su carácter y la coincidencia de la celebración del Ramadán en fechas veraniegas y su falta de ingerir alimentos o bebidas entre horas de trabajo y dos, por miedo o rechazo hacia este sector debido a los acontecimientos producidos en materia de seguridad.

Además, se encuentran con la idiosincrasia de este sector de trabajadores que, hacen uso de su derecho de solicitar al empresario, sin perjuicio de las horas efectivas de trabajo, del tiempo necesario para desplazarse a cumplir con sus obligaciones propias de culto y libertad religiosa. Es evidente que es optativo previo acuerdo de las partes, pero, en el caso concreto de la recogida de la fruta, no cabe el esperar cuando llega el momento idóneo de recolección y, además, debido a la ubicación de estos campos frutales, causa un perjuicio al empresario el tener que trasladarlos o disponer que se les traslade.

Si en una misma explotación se encuentran trabajando 200 trabajadores que procesen la religión sea viernes los musulmanes, sábados los judíos o domingos los cristianos, el empresario se ve en la tesitura de no ejercer la contratación y, como no se puede por estar protegido constitucionalmente preguntar sobre su ejercicio religioso, prefieren evitar cualquier tipo de confrontación prefiriendo la contratación de personal inmigrante transnacional de origen rumano u otros países del Este de Europa.

Pasando por la criticada política migratoria, se apertura la aproximación al fenómeno con una cita de la gestión fronteriza de la U.E., versada desde el análisis de la Conferencia de la Escuela de Mediadores que tuvo lugar en el año 2.002 en Madrid. Desde esta fecha la inacción de los distintos representantes políticos que ha tenido este país nos lleva hasta la fecha actual de 2.016 sin ofrecer una respuesta correcta ni, cuanto menos, una previsión para afrontar la llegada de personas con destino a territorio de la UE. Como se deriva del estudio del fenómeno, las previsiones no son nada esperanzadoras debido a que los motivos por los que se inicia el movimiento migratorio se encuentra en un espectacular aumento y la previsión que en inicio se realizaba en base al estudio de la falta de recursos hídricos se ve aumentado por los fenómenos atmosféricos, las catástrofes, las guerras el persistente hambre y la falta de seguridad en el desarrollo propio y el de sus descendientes, viéndose facilitada por el aumento masivo de los medios de transporte o la facilidad de las comunicaciones desde el uso generalizado de internet.

Esta inacción deviene de la falta de responsabilidad y el miedo a ofrecer al ciudadano una política de integración sin poder prever el resultado de la misma, puesto que, la política integradora ha sido herramienta utilizada a la conveniencia de ciertos sectores del ámbito administrativo, desde departamentos de Gobiernos regionales con la creación de proyectos y programas para favorecer y desde el aspecto integrador hasta los más pequeños sistemas organizativos de las Comarcas y pueblos que componen la provincia y sus responsables de la integración social.

En el capítulo referido a la vestimenta del hombre y de la mujer, como hemos visto en el desarrollo de este trabajo, ni si quiera se permite a una mujer salir de casa perfumada, ni con ropas que sean decorativas y la que incumple esta norma se considera adúltera será normal que, la población musulmana que realice una interpretación exhaustiva de estos aspectos entienda que cuando inter actúa un varón musulmán con una mujer occidental que se encuentra por poner un ejemplo, trabajando en un Servicio Social de Base, no

respete en absoluto a ésta, incluso pensando de ella ser adúltera, provocando, una pérdida de respeto extrema a esta profesional.

Considero justo repetir, para mayor alusión en el trabajo, la experiencia que se obtiene del testimonio de mujer musulmana que realiza labores de mediación para un Organismo Oficial que narra:

“entré en la sala (vestida con pañuelo en la cabeza que cubría mi pelo, camisa amplia que cubría por debajo de mis caderas y un pantalón vaquero debajo de este y hasta los tobillos, calzado cerrado) para realizar una mediación escolar referente a horarios y temática de las clases, desaparición del crucifijo de las paredes y otros aspectos de menor interés.

Al acceder a la sala observé que los asistentes varones se encontraban sentados en las primeras filas y las mujeres en la parte trasera de la sala.

Me presenté como mediadora y en ese momento me interrumpieron, se escuchó un murmullo y de pronto, todas las mujeres abandonaron la sala.

Una vez que los hombres y yo (mujer) estábamos sólo la primera interrupción fue para preguntarme directamente:

“tu marido ¿sabe que estás aquí haciendo esto?” No representas nada eres mujer

La negociación se dio por terminada los asistentes se levantaron y se marcharon.

En otra de las actuaciones administrativas que se ha tenido acceso, una mujer se persona en dependencias policiales afirmando que su marido le ha abandonado con tres niños y por tercera vez, (parece ser que el repudio se produce cuando es por tercera vez que el marido sale del hogar)

De la lectura de la interpretación del divorcio “al Talaq” se señala que esta sura habla de la IDDA o período de espera que se señala para la divorciada y se deja el repudio para las mujeres que han cometido adulterio o no cumplen con sus obligaciones de mujeres.

Este periodo de espera denominado IDDA se señala que la divorciada debe de vivir donde vivía al ocurrir el divorcio, siendo el esposo quien debe de dar subsidio justo y habitación. La cuenta de este período de espera se señala en tres meses, si no se tiene

claro el tiempo tres menstruaciones, salvo que fueran mujeres pasada la menopausia o mujeres que todavía no menstrúan. En el caso de mujeres embarazadas deberán esperar a terminar su embarazo.

También señala “hospedad a las divorciadas en el periodo de espera en algún lugar de vuestras casas” pero por este periodo de tiempo.

Pero, desde nuestro punto de vista, ¿qué supone todo esto en materia de protección social?:

En el aspecto básico de las mujeres que habitan en nuestra provincia se observa una clara falta de integración en la población. Realizan las compras en los establecimientos halal de los productos necesarios pero no realizan una interacción real con el resto de la población, que además y normalmente, los que regentan las tiendas son familiares de ellas o de sus maridos. Esto nos lleva a encontrar, mujeres que viven en el territorio durante más de 20 años que no hablan todavía castellano, ya no dificultando su integración si no convirtiéndola en imposible y, si por una circunstancia quedaran solas, tendrá que ser el resto de pertenecientes de la Comunidad quienes les tienen que ayudar en el día a día.

Esta misma semana de finales de octubre de 2016, comenta un responsable de los Servicios sociales de una de nuestras Comarcas la satisfacción por la asistencia de un grupo de 14 mujeres musulmanas de avanzada edad a las aulas para mayores de idioma castellano.

Pero aún es más grave la falta de adaptación al sistema educativo, y se observa que las madres, quienes permanecen en el domicilio cuidando a sus hijos, no pueden colaborar en los deberes o ayudar en los estudios a sus hijos por no entender el idioma de los temarios.

Más aún dificulta este aspecto cuando deben de asistir a reuniones en los colegios que, por no conocer el idioma y no inter actuar con el resto de padres no asisten o no pueden recibir noticias sobre el desarrollo de sus hijos.

No es un problema generalizado puesto que consultado cierto director de un Instituto de la provincia de Zaragoza, afirma que sí asisten los dos progenitores a los requerimientos que les realizan, eso sí, señalan que la inter actuación es por parte del padre manteniendo la madre una actitud pasiva.

También destacar un aspecto que hacer reflexionar sobre lo que se llama “segundas generaciones”.

Hace 10 años conocí a un joven de 17 años, musulmán, hijo de padre practicante, afincado en España desde hace hoy 26 años. Este joven vestía moderno y constantemente interaccionaba con sus compañeros de Instituto. No daba muestras de su religión salvo en su ámbito privado y la asistencia a la Mezquita los viernes.

Este menor crece, y con edad de 23 años se hace cargo tanto del negocio familiar como de una parte importante dentro del ámbito de la Mezquita. Tiene estudios, sabe leer, y por tanto lo coloca en una situación ventajosa frente a un grupo poblacional que no ha tenido la oportunidad de ello por tener que estar constantemente trabajando.

A los 27 años este menor moderno se desentiende de todo aquello que era modernismo occidental, cambia su vestimenta y se le observa portando lo que conocemos como chilaba. Se hace cargo de ofrecer el sermón en la Mezquita de su pueblo.

Una vez casado y encontrándose con quien habla manifestó:

“sé que no conocéis profundamente mi religión pero me gustaría avisaros que, si nos encontramos por las calles y voy con mi mujer, no os molestéis si no os saludo, es porque mi forma de interpretar lo que marca el profeta es que no tiene por qué estar ella presente cuando nos saludemos, no tiene que inter actuar con otros hombres.”

Pero tampoco debemos de olvidarnos que, una familia de origen pakistaní fue detenida por mantener una mujer encerrada por el mero hecho de tener que casarla con quien la familia designaba y ella haberse pronunciado en contra.

Se es consciente de que es un proyecto exageradamente ambicioso pero, se debiera, bajo la opinión del alumno que realiza este trabajo que, sería necesario comenzar un trabajo exhaustivo sobre la población actual creando para ello un amplio equipo de trabajo multi disciplinar para observar en este momento e individualmente la situación actual de todas y cada una de las familias musulmanas de origen inmigrante existentes en la provincia abordando los siguientes aspectos:

Integración real familiar.

Uso de ayudas,

Realidad laboral

Realidad educacional de los hijos y apoyo educacional a los padres.

Comprensión de aplicación de su cultura valorar los extremos.

Para ello y consultada comunidad musulmana de la ciudad de Zaragoza, agradecerían se les diera charlas utilizando el local designado como rezo o culto en aspectos que pudieran abordar desde charlas policiales, de tipo penal, de tipo administrativo de ámbito familiar, de ámbito social etc, que, de hecho se están llevando a cabo, pero no son suficientes, no es la herramienta sino un conjunto de herramientas guardadas en una misma caja que debieran de trabajar aunando esfuerzos y compartiendo mesa.

Es el ejemplo de las relaciones laborales y el desconocimiento de sus derechos, quienes llevan tiempo prolongado realizando actividad laboral, son conocedores de sus obligaciones, derechos y opciones pero, nos encontramos un sector de la población muy amplio quienes por falta de conocimiento idiomático no negocian directamente su contrato con el empleador por lo que aparecen las figuras de los mediadores denominados “cabos” quienes ejercen como jefes de cuadrillas y obtienen ingresos de modo irregular de los trabajadores que haya aportado.

Se han desarrollado planes, como la entrega de panfletos traducidos a distintos idiomas de uso de los trabajadores llegados a campañas para que conozcan, recursos sociales, disponibilidad de ayudas, medidas a tener en cuenta en sus contratos laborales pero por más que se insiste en ayudar, la necesidad les lleva a realizar las contrataciones aceptando condiciones incluso tipificadas en materia de derechos humanos.

Por desgracia y debido a la tecnificación que ha recibido el sector agrario horto frutícola, la necesidad de la mano de obra ha descendido considerablemente, aspecto que parece no tener en cuenta a la hora de confrontar estadísticas.

Para entender lo que se quiere exponer se explica que el proceso de recogida de la vid, unos años atrás, aproximadamente 8 años, se realizaba casi por completo la recolección a través del empleo de mano de obra, generando una alta cantidad de personal. Hoy en

día las vides se han emparrado, (significa guiado en alambres) con el fin de que una sola máquina es capaz de realizar el trabajo de 100 jornaleros para recoger un campo de tamaño medio.

El mismo caso ocurre con los vibradores utilizados para la recogida de la almendra, o la aceituna que utiliza un paraguas automatizado que recoge directamente el fruto tardando cada árbol aproximadamente 20 segundos.

En el plantado de espárragos, tres años atrás se experimentaba para el plantado con una maquinaria que realizaba el agujero y el plantado en el mismo acto. Parecía resistirse a su validez para este tipo de trabajo pero, con un mantenimiento adecuado y utilizando un tipo diferente de envasado del plantero, con dos personas se realiza el trabajo de innumerables puestos de trabajo.

Y se sigue avanzando, innovando e incorporando tecnología agraria.

Pero tampoco es menor señalar, que en el momento en el que nos encontramos, no hemos sido capaces de garantizar, dentro de empresas establecidas

Veremos qué futuro mediato depara a este gran número de trabajadores del sector. Quiero hacer especial énfasis en la idea, que, como también se ha señalado en un inicio, la posición del realizador de este trabajo es plenamente abierta a las distintas culturas, con carácter integrador, aceptador y relacionado con nacionales de distintos países a diario por lo que no quisiera, a pesar de haber realizado un trabajo crítico de un sistema y el cual pongo en entredicho se interprete el contenido de éste de otro forma que la que indico. De la lectura de distintos estudios realizados en comparativa de Francia – España y el multiculturalismo se desprende el planteamiento de, “no es una política de puertas cerradas a los flujos migratorios sino a la incompatibilidad de las costumbres, hábitos, normas tanto sociales como jurídicas de profesar la religión musulmana frente a la cultura existente en Francia.

Se finaliza este trabajo con una reflexión con la que se ha iniciado este trabajo:

La problemática de la integración socio cultural y otros aspectos de interés. La Comunidad Musulmana en la Provincia de Zaragoza y la realidad en esta materia de un fenómeno que se espera creciente. Puede ser un reto, con resultado de éxito y una proyección hacia un futuro o un gran fracaso, con un resultado negativo que mantenga una dirección circular.